

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - NESTLÉ

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
PROYECTOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS								
MONITOREO LEGISLATIVO								
LABORAL	1	<a href="#">Reformas a la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad</a>	Presidente de la República, por medio del ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial	Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad	Presidente de la República, ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, diputados de la Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad	Las reformas tienen por finalidad actualizar la ley, garantizando el funcionamiento técnico y administrativo del Sistema Nacional de Inclusión y Protección de las Personas con discapacidad; propone la creación del Sistema de Inclusión y Protección para las Personas con Discapacidad, el cual sería el conjunto de instituciones, cuyas políticas, planes, programas y proyectos sean articuladas y tengan como finalidad garantizar el pleno goce de los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad que estará compuesto por diferentes instituciones públicas	Como medidas específicas incluye un artículo de «accesibilidad de parques», que consiste en que todo establecimiento público o privado deberá contar con al menos el 3% de su espacio destinado para estacionar vehículos que transporten personas con discapacidad. También incluye una nueva «garantía de cumplimiento de la accesibilidad en infraestructura y urbanismo», en donde el Estado garantizará que las construcciones nuevas o remodelaciones cumplan con las normas referentes a la accesibilidad para las personas con discapacidad. Finalmente, el incumplimiento de la obligación de contratar a un empleado discapacitado por cada 20 trabajadores se considerará una infracción muy grave y será sancionada por el Ministerio de Trabajo	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 112 - 27/06/2023   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	2	<a href="#">Ley de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad</a>	Presidente de la República, por medio del ministro de Obras Públicas y de Transporte	Comisión Obras Públicas, Transporte y Vivienda	Presidente de la República, ministro de Obras Públicas y de Transporte, diputados de la Comisión Obras Públicas, Transporte y Vivienda	En el marco de una reforma normativa, se regularán las normas de transporte y circulación de vehículos de servicio, así como la creación de la Dirección General de Movilidad y Seguridad Vial (DMOV). Se contempla la transferencia de derechos, obligaciones y bienes del VMT, con un plazo de 6 meses para la implementación de la DMOV. Se ajustan las tarifas y se incorpora un sistema de control automatizado para notificar infracciones por correo electrónico. La Revisión Técnica Mecánica (RTV) será realizada por la DMOV o entidades autorizadas, con periodicidades específicas según el tipo de vehículo. También se establece la Dirección General de Carga con un régimen sancionatorio	Se contempla la Revisión Técnica Vehicular una vez al año para el transporte pesado de carga. Se crea la Dirección General de Carga que tendrá atribuciones que serán establecidas en la Ley especial que regula dicha materia. Se contempla régimen sancionatorio para transporte de carga catalogado en infracciones leves, graves y muy graves	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 68 - 16/08/2022   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 13/09/2022   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 154 - 29/04/2024   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	3	<a href="#">Reforma al Código Penal</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Presidencia de la República	Presidente de la República, diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	La presente reforma incluye la modificación de los artículos 255, 256 y 257 del Código Penal, en lo referente a los delitos de contaminación ambiental, contaminación ambiental agravada y contaminación ambiental cúlposa con el objeto de educar y minimizar gradualmente ambiental y garantizar la protección a la salud de la población salvadoreña, a su vez, regulando el supuesto que cualquier persona, sea natural o jurídica que arroje más de dos kilos de basura en lugares no autorizados de uso público, no autorizado, sancionándose con 1 a 3 años de prisión	Se deberá de establecer un mayor sigilo y medidas de control de basura	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 70 - 31/08/2022   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 07/11/2022   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 001 - 08/11/2022   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 154 - 29/04/2024   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
MUNICIPAL	4	<a href="#">Reforma a la Ley General Tributaria Municipal</a>	Diputada Elisa Rosales y diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Comisión de Asuntos Municipales	Diputada Elisa Rosales, diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y diputados de la Comisión de Asuntos Municipales	Determina como nuevo hecho generador de los impuestos municipales a los negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen en manifiesto la capacidad contributiva del sujeto, regulando a su vez el lugar en el que ocurre el hecho generador.; en casos de compensaciones Se hace relación a aplicarse a los cargos más antiguos.; Se modifica el tema de la prescripción de la deuda, pues actualmente esta prescribe en un plazo que no depende únicamente de las municipalidades, sino que este Se debía de hacer mediante un cobro judicial, modificándose a un cobro administrativo municipal de forma física o electrónica.; Se modifica el cobro de los tributos de colones a dólares.; Incrementa el quantum de las sanciones, determinándose esta en base al salario mínimo del rubro comercio y servicios.; También aumentan sanciones por declaración, declaraciones falsas y faculta su remisión ante la Fiscalía General de la República para efectos de verificar si tipifica un delito	Aumentan sanciones por ejemplo sobre declaración, declaraciones falsas y faculta su remisión ante la Fiscalía General de la República para efectos de verificar si tipifica un delito	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 64 - 12/07/2022   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 04/11/2022   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
LABORAL	5	<u>Reformas a la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social</u>	Presidente de la República, por medio del ministro de Trabajo y Previsión Social	Comisión Trabajo y Previsión Social	Presidente de la República, ministro de Trabajo y Previsión Social y diputados de la Comisión Trabajo y Previsión Social	Se incluye en la definición del Ministerio que será la entidad encargada de velar, asistir y tutelar los derechos de los trabajadores. Se incluye dentro de las competencias del Ministerio, el asistir legalmente a los trabajadores en defensa de sus derechos. Se incorpora como función específica del Ministerio el representar legalmente a los trabajadores en los procedimientos y procesos relacionados a sus derechos laborales. Se incorpora la Dirección de Defensa de los intereses de las personas Trabajadoras, dentro de la estructura orgánica del Ministerio, como unidad especializada para proveer asistencia legal en materia laboral a los trabajadores y asociaciones conformadas por estos	Nuevas funciones para el MINTRAB, así como una nueva Dirección especializada para proveer asistencia legal en materia laboral a los trabajadores	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 54 - 03/05/2022   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.° 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.° 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000
LABORAL	6	<u>Ley Especial de Regulación de los Servicios de Seguridad Privada</u>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Diputados de la Comisión de Trabajo y Previsión Social	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y diputados de la Comisión de Trabajo y Previsión Social	Tiene por objeto regular, registrar y controlar la actividad de las personas naturales o jurídicas que presten servicios de seguridad privada a personas naturales y/o jurídicas, a sus bienes muebles e inmuebles, y describir los procedimientos de autorización, las conductas constitutivas de infracciones, sanciones a imponer, autoridades competentes y el procedimiento sancionatorio	Lo regulado en el proyecto podría generar mayores costos a la empresa en cuanto a los servicios de seguridad privada	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 13 - 20/07/2021   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.° 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.° 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000
MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	7	<u>Reformas a la Ley del Medio Ambiente</u>	Presidente de la República, por medio del ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático	Presidente de la República, ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático	Se reforma el art. 86 que contiene la lista de infracciones a la Ley, incorporando tres nuevas infracciones. Por no acatar las medidas preventivas o correctivas dictadas por el MARN, por no renovar el permiso ambiental y por realizar vertidos o emisiones que dañan el medioambiente o la salud. El art. 88 ahora establece que las infracciones podrán ser objeto de multas, clausura temporal o definitiva y revocación del permiso ambiental. En el art. 89, se mantienen rangos de multa menos graves (de 2 a 100 salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios) y graves (101 a 5 mil salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios). El no rendir las garantías de ley en plazo e incumplir los parámetros establecidos en los reglamentos técnicos de calidad serán únicamente las infracciones menos graves con la reforma, las demás infracciones contenidas en el listado del art. 86 serán graves. Se establecen nuevos plazos en cuanto al procedimiento sancionatorio	Se brindan facultades al Ministerio de Medioambiente para sancionar a las empresas en caso de delitos ambientales. Queda a discreción del funcionario cuál de los tres tipos de sanciones aplicará por infracción cometida (multas, clausura temporal o definitiva y revocación del permiso ambiental)	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 5 - 25/05/2021   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 27/05/2021   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.° 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.° 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	8	<u>Ley Especial para la Prevención, Control y Sanción del Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</u>	Designada por el presidente de la República, encargada de despacho, por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Comisión de Seguridad Pública y Combate a la Narcoactividad	Presidente de la República, ministro de Justicia y Seguridad Pública, fiscal general de la República y diputados de la Comisión de Seguridad Pública y Combate a la Narcoactividad	Se crea el Sistema Nacional para la Prevención, Control y Represión del LDA/FT/FPADM, el cual estaría integrado por la FGR, las entidades de fiscalización, supervisión, regulación y vigilancia en la materia y los sujetos obligados, como un sistema coordinado de instituciones, con la finalidad de cooperar y ejecutar las acciones para la prevención, detección, persecución y sanción del LDA/FT/FPADM. Deroga la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos que ha estado vigente desde 1996. Entraría en vigor 15 días después de su publicación en el Diario Oficial	La reciente regulación presenta opciones simplificadas, estándar o más rigurosas para la verificación de la identidad de los clientes y la trazabilidad de la procedencia de los fondos. Esta legislación amplía la definición de lavado de activos, englobando cualquier actividad que proporcione beneficios económicos a individuos criminales. Además, las reformas se enfocan en la inclusión financiera, estableciendo pautas claras para que las instituciones financieras fundamenten sus decisiones en evaluaciones de riesgo, realicen auditorías y análisis antes de emitir informes sobre operaciones sospechosas	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 137 - 20/12/2023   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 21/12/2023   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.° 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.° 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000

**MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - NESTLÉ**

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	9	Reformas a la Ley Orgánica Judicial	Iniciativa de la Corte Suprema de Justicia	Comisión de Salvadoreños en el Exterior, Legislación y Gobierno	Corte Suprema de Justicia y diputados de la Comisión de Salvadoreños en el Exterior, Legislación y Gobierno	La Asamblea Legislativa ha recibido iniciativas de la Corte Suprema de Justicia para reformar la Ley Orgánica Judicial a través de tres decretos. El Decreto 1 reorganiza y amplía la competencia de sedes judiciales en Santa Ana, San Salvador y San Miguel para mejorar la administración de justicia. El Decreto 2 suprime y crea sedes judiciales en función de la carga laboral y eficiencia, incluyendo la creación de nuevos Tribunales contra el Crimen Organizado. El Decreto 3 convierte juzgados pluripersonales a individuales en Apopa e Ilopango, incrementando la capacidad de respuesta y eficiencia.	Las reformas pueden impactar a las empresas involucradas en litigios, ya que la reorganización y creación de nuevas sedes judiciales podría alterar la jurisdicción y los tiempos de resolución de casos. La ampliación de competencia y la optimización de la estructura judicial pueden mejorar la eficiencia en la administración de justicia, lo que beneficia a las empresas en términos de rapidez y claridad en los procesos legales. Las empresas deben estar al tanto de las nuevas sedes y juzgados competentes para adecuarse a los cambios en la administración de justicia.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 012 - 24/07/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
TEMAS TRANSVERSALES	10	Disposiciones Transitorias para la Legalización de Armas de Fuego	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	A la espera de su sanción por la Presidencia de la República y posterior publicación en el Diario Oficial	Comisión de Seguridad y Justicia, Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Dictamen Favorable N.º 9 aprobado por la Comisión de Seguridad y Justicia de la Asamblea Legislativa propone la emisión de disposiciones transitorias para la legalización de armas de fuego. Estas medidas incluyen la ampliación del registro de armas de fabricación artesanal y hechiza, la extensión de la matrícula para su tenencia, portación y colección, y la regulación de los procesos de registro físico. Además, se facilita a la Fuerza Armada para la destrucción de armas incautadas durante la vigencia del decreto, que será de 90 días desde su publicación en el Diario Oficial.	Las implicaciones de estas disposiciones transitorias son relevantes para individuos que posean armas no registradas, pues les ofrecen una oportunidad para legalizar su situación sin enfrentar consecuencias penales o civiles, siempre que cumplan con los requisitos establecidos. Al mismo tiempo, el decreto refuerza la supervisión del Ministerio de Defensa sobre el proceso, asegurando que las armas registradas no estén vinculadas a delitos. Las disposiciones buscan promover un desarme controlado y facilitar la regularización de armas, favoreciendo la seguridad pública y la transparencia en la tenencia de armas de fuego.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 006 - 11/06/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 08/10/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 025 - 16/10/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
TEMAS TRANSVERSALES	11	Reforma al Código Penal I. Establece sanciones más estrictas para funcionarios públicos y particulares que faciliten actos de corrupción y malversación de fondos públicos	Iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	Presidente de la República, ministra de Justicia y Seguridad Pública Gustavo Villatoro, diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas, diputados miembros de la Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	La iniciativa de reforma al Código Penal de El Salvador, presentada por el presidente a través del ministro de Justicia y Seguridad Pública, busca fortalecer la lucha contra la corrupción y la malversación de fondos públicos. Para ello, amplía las definiciones de figuras dentro de la administración pública y establece sanciones más severas para quienes participen en sobornos, tráfico de influencias y otros actos ilícitos. También incluye medidas para proteger a denunciantes y beneficios para quienes colaboren con la justicia.	Las modificaciones proponen penas de prisión más estrictas para delitos de corrupción, incluyendo peculado, cohecho y enriquecimiento ilícito, con agravantes que pueden incrementar las condenas. Asimismo, penalizan el ocultamiento de bienes ilícitos y sancionan a quienes influyan indebidamente en decisiones públicas. Esto genera un marco normativo más riguroso en la relación entre el sector privado y el gobierno, especialmente en contrataciones públicas y otras interacciones con funcionarios.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
TEMAS TRANSVERSALES	12	Reforma a la Ley de la Superintendencia de Regulación Sanitaria	Presidente de la República por medio de la viceministra de Operaciones en Salud, Encargada del Despacho del Ministerio de Salud	A la espera de su sanción presidencial y posterior publicación en el Diario Oficial	Presidente de la República y viceministra de Operaciones en Salud, Encargada del Despacho del Ministerio de Salud	La reforma a la Ley de la Superintendencia de Regulación Sanitaria tiene como fin fortalecer las atribuciones de esta entidad para mejorar la eficiencia en trámites y servicios, y optimizar el uso de recursos públicos. Entre las principales modificaciones destacan la ampliación de facultades del Superintendente y del Consejo, ajustes a la integración del Consejo, incorporación de mecanismos de colaboración interinstitucional y nuevas regulaciones sobre tarifas, donaciones y exenciones.	La reforma permite a la Superintendencia realizar pruebas de calidad a solicitud de terceros, estableciendo tarifas reguladas, y amplía las atribuciones del Superintendente en materia de contratación y políticas sanitarias. También establece obligaciones de colaboración para entidades privadas, y aclara restricciones poslaborales para su personal, lo cual regula con mayor detalle la relación entre empresas y la autoridad sanitaria, especialmente en temas de control, análisis y fiscalización de productos.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 056 - 20/05/2025   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 26/05/2025   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 057 - 29/05/2025   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - NESTLÉ

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	13	<a href="#">Reforma al Código Municipal   Simplificar el trámite de inscripción de las sociedades en el Registro de Comercio</a>	Iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Turismo	Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Presidente de la República, ministra de Turismo Morena Ileana Valdez Vigil, diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas, diputados miembros de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial	La propuesta de reforma al Código Municipal, presentada por el Ejecutivo y respaldada mediante dictamen favorable, busca simplificar el proceso de inscripción de sociedades en el Registro de Comercio. El cambio principal consiste en eliminar el requisito de presentar solvencia de impuestos municipales para la inscripción inicial de documentos constitutivos, aunque se mantiene por trámites como modificaciones o disoluciones. Además, se habilita la emisión digital de solvencias por parte de las municipalidades	Esta modificación reduce barreras administrativas, facilitando el inicio de operaciones empresariales y acortando tiempos y costos para los interesados en constituir sociedades. La incorporación de medios electrónicos para la emisión de solvencias también representa un avance hacia una gestión municipal más moderna y eficiente, alineada con procesos de digitalización y simplificación normativa	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 30/05/2025   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Torno Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
MONITOREO EJECUTIVO								
LABORAL	1	<a href="#">Reformas a la Constitución de la República</a>	Presidente de la República	Casa Presidencial	Presidente y vicepresidente de la República, diputados Nuevas Ideas y diputados de la Comisión de Legislación Puntos Constitucionales	La propuesta plantea 216 modificaciones a los 274 artículos de la Constitución. Algunas de las reformas propuesta que se relacionan con el sector privado son: Art. 7 Colegiación Obligatoria para profesionales universitarios, relacionado con el Art. 67, 68, 69 que regula al sector médico. Art. 29 que eleva a rango constitucional la declaratoria de Estado de Emergencia; Art. 34 que trata sobre las saltes cunq. El Art. 38; en el numeral 2 se propone revisión anual del salario mínimo, en el numeral 5 la obligación de dar un incentivo a los trabajadores en el mes de junio de cada año, en el numeral 6 el derecho de todo trabajador a gozar de 2 horas para estudiar dentro de la jornada laboral; entre otras vinculadas con la jornadas extraordinarias de trabajo, la edad para trabajar, el tele trabajo, la licencia por paternidad, así como la obligación de la seguridad social que están desarrollados en otro artículos. También en el Art. 65 se contempla la obligación del estado el garantizar el acceso a la salud pública. En el Art. 111 se reforman las facultades del BCR, en el Art. 117 se amplían las obligaciones del Estado en materia ambiental y en el Art. 118 la obligación de realizar un censo cada 10 años	Se reforman temas transversales que afectan al sector privado en materia económica y laborales	N/A
REQUISITOS REGULATORIOS	2	<a href="#">Agenda Regulatoria de 2024</a>	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud	Entre las regulaciones previstas aprobarse o presentarse destacamos: reforma a la Norma Técnica para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL   Agilizar los tiempos de respuesta y modernizar los procedimientos, con enfoque en facilitación de comercio y eliminación de requisitos innecesarios   Julio / Reglamento de Sistemas de Tratamiento Individual de aguas negras y grises con infiltración al suelo   Establecer los requisitos técnicos, sanitarios y administrativos para otorgar la factibilidad sanitaria de instalación y autorización de instalación y funcionamiento de los sistemas de tratamiento individuales de aguas negras y grises   Agosto		Publicada en el sitio web oficial el 20/02/2024
TEMAS TRANSVERSALES	3	<a href="#">Agenda Regulatoria del Ministerio de Economía 2024</a>	Ministerio de Economía	Ministerio de Economía	Ministerio de Economía	De las diversas regulaciones previstas, destacamos las siguientes: Reformas a la Ley de Inversiones   Reglamento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización   Reglamento de la Ley de Servicios Internacionales   Reformas a la Ley de Fomento de la Producción   Reformas a la Ley de Comercio Electrónico   Ley de Zonas Económicas Especiales   Ley de Propiedad Intelectual   Ley de Ciberseguridad   Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares		Publicado en el sitio web oficial el 09/05/2024   Entrada en vigor: 09/05/2024
TEMAS TRANSVERSALES	4	<a href="#">Agenda Regulatoria del Centro Nacional de Registro 2024</a>	Centro Nacional de Registro	Centro Nacional de Registro	Centro Nacional de Registro	El Centro Nacional de Registro ha actualizado su Agenda Regulatoria para 2024, incluyendo reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias y la creación de una nueva Ley de Catastro. Las reformas buscan clarificar definiciones, mejorar la constitución de garantías, establecer bases para calcular aranceles y definir procedimientos de ejecución y medidas cautelares. La fecha límite para estas reformas es junio de 2024. La Ley de Catastro pretende crear un marco legal moderno y está prevista para septiembre de 2024	Estas iniciativas modernizan las regulaciones existentes, facilitando la inscripción y ejecución de garantías mobiliarias y estableciendo un marco legal actualizado para el catastro. Las reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias mejorarán la gestión de garantías sobre bienes muebles, mientras que la nueva Ley de Catastro proporcionará una base legal más sólida conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos. Ambas están programadas para completarse en 2024	Publicado en el sitio web oficial el 20/05/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - NESTLÉ

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
<b>TEMAS TRANSVERSALES</b>	5	<a href="#">Dictamen a la Solicitud de Exención de Evaluación de Impacto Regulatorio a la propuesta de reforma denominada RTS 01.02.01-18 Metrología - Sistema Internacional de Unidades</a>	Organismo de Mejora Regulatoria	Publicado en el sitio web oficial	Organismo de Mejora Regulatoria	El Dictamen Favorable sobre la Solicitud de Exención de Evaluación de Impacto Regulatorio (EIR) para la reforma del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 01.02.01-18 Metrología. Sistema Internacional de Unidades (SI) respalda la implementación obligatoria del SI en El Salvador sin requerir una evaluación adicional de impacto regulatorio. Este dictamen establece mejoras en la normativa, como la obligatoriedad de expresar magnitudes en el SI, la publicación de una tabla oficial de conversiones, y la disposición de un periodo de transición de ocho meses para que los sujetos obligados se ajusten a los cambios	La reforma no genera nuevos costos de cumplimiento, pero tiene implicaciones significativas en la eficiencia y competitividad de los sectores productivos salvadoreños, al estandarizar las unidades de medición en actividades comerciales e industriales. Esto podría fortalecer la precisión en transacciones y promover la armonización con estándares internacionales. Además, la progresividad de las medidas desde 2019 y el soporte técnico del Centro de Investigaciones de Metrología (CIM) aseguran una transición más efectiva para los actores involucrados	Publicado en el sitio web oficial el 13/01/2025
<b>MONITOREO MUNICIPAL</b>								
<b>MUNICIPAL</b>	1	<a href="#">Agenda Regulatoria de la Dirección General de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador para el año 2024</a>	Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador	Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador	Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador	El Organismo de Mejora Regulatoria ha publicado la Agenda Regulatoria de la Dirección General de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) para el año 2024. Incluye la reforma al Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños. Las reformas abarcan la estructura urbana, zonificación de usos de suelo, normas técnicas, recepción de obras, revisión vial, acreditaciones y responsabilidad profesional, parcelaciones y construcciones	Estas reformas implican cambios en las regulaciones urbanas y de construcción, afectando cómo se planifican y ejecutan los proyectos en el área metropolitana de San Salvador. Las empresas deberán adaptarse a las nuevas normativas para asegurar el cumplimiento con los estándares actualizados, lo que puede requerir ajustes en proyectos en curso y futuros. La aprobación o presentación de estas reformas no tiene un mes específico debido al cambio de autoridades en mayo	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000
<b>MUNICIPAL</b>	2	<a href="#">Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de San Salvador Centro para el año 2024</a>	Alcaldía Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el sitio web oficial	Alcaldía Municipal de San Salvador Centro	La <i>Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de San Salvador Centro para el año 2024</i> establece las regulaciones que se formularán o actualizarán durante el año. Entre las ordenanzas destacadas se incluyen: la regulación de licencias de funcionamiento para servicios, comercio e industria (50 % formulada), la protección del patrimonio arbóreo (20 % formulada) y una reforma a la ordenanza sobre comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, que incluirá la instalación obligatoria de sistemas de videovigilancia en establecimientos (50 % formulada). Todas se proyectan para octubre de 2024	Estas regulaciones tendrán impacto en sectores comerciales, industriales y de servicios en San Salvador Centro. Las empresas deberán adaptarse a nuevos requisitos administrativos, como obtener licencias bajo normativas técnicas y tributarias actualizadas o instalar sistemas de videovigilancia en ciertos negocios. Además, actividades relacionadas con el manejo de árboles deberán cumplir estrictos marcos ambientales, afectando principalmente a desarrolladores y empresas de infraestructura	Publicado en el sitio web oficial 17/12/2024
<b>MONITOREO OTRAS INSTANCIAS</b>								
<b>MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS</b>	1	<a href="#">Borrador preliminar del instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino</a>	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	Organización de Naciones Unidas	Organización de Naciones Unidas, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	El pasado 4 de septiembre de 2023, el presidente del Comité Intergubernamental de Negociación del UNEP publicó el Borrador Cero del Acuerdo Internacional sobre la Contaminación Plástica antes de la tercera ronda de negociaciones. El propósito de dicha ronda será la de desarrollar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación plástica, incluido el medio marino. Se invitará a los Estados miembros a iniciar negociaciones sobre la base del texto del Borrador Cero en el INC-3, la cual está programada para realizarse del 13 al 19 de noviembre de 2023 en la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en Nairobi, Kenia. Dicho texto se guía por las opiniones expresadas en las sesiones primera y segunda del comité y refleja el objetivo y el mandato de la resolución 5/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. El Borrador Cero está disponible inicialmente en una versión avanzada en inglés, y se publicará en cinco idiomas adicionales antes del 2 de octubre de 2023	La potencial afectación es que, una vez se cree este instrumento y los Estados de El Salvador y Guatemala realicen el procedimiento correspondiente para que se vuelva imperativo su cumplimiento en sus respectivos países, implique observar sus disposiciones y las potenciales regulaciones en distintos niveles que puedan emitirse para dar operatividad al mismo	Fecha de presentación: 04/09/2023
<b>REGLAMENACIÓN TÉCNICA</b>	2	<a href="#">Plan Anual de Reglamentación Técnica para 2024</a>	Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica	Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica	Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica	Algunos RTS y RTCA destacados: RTS por iniciar, en proceso o finalizados: RTS 13.01.02.23 Calidad del aire. Control de emisiones atmosféricas generadas por fuentes móviles. Vehículos terrestres. Límites máximos permisibles. Procedimiento ordinario: finalizado   RTS 13.05.01.XX Agua. Aguas residuales. Parámetros de calidad de aguas residuales para descarga y disposición de lodos. 1° Revisión. Procedimiento ordinario: por iniciar   RTCA por iniciar, en proceso o finalizados: RTCA Etiquetado nutricional de productos alimenticios preenvasados para consumo humano para la población a partir de 3 años de edad. Procedimiento ordinario: en proceso   RTCA pendientes de publicación en el Diario Oficial: RTCA Alimentos Procesados. Procedimiento para el otorgamiento, renovación, modificación del registro sanitario y la inscripción sanitaria. Procedimiento ordinario: finalizado. En espera de publicación en el Diario Oficial	Algunos puntos importantes a tener en consideración respecto al PART 2024: el Plan Anual de Reglamentación Técnica —PART— es dinámico y se encuentra en constante actualización, debido a que una vez finalizado un proyecto de Reglamento Técnico Salvadoreño —RTS— se podrá incorporar un nuevo proceso o solicitud, priorizando el mismo sector o grupo   Para la elaboración del PART se consideran los procesos de elaboración de reglamentos técnicos iniciados en años anteriores, solicitudes ingresadas mediante un procedimiento de urgencia y procedimientos ordinarios, tomando en consideración, los productos y servicios prioritarios en la agenda económica de El Salvador   Se consideran en el PART los Reglamentos Técnicos Centroamericanos, según calendarización de discusiones virtuales compartidas por la Dirección de Política Comercial del Ministerio de Economía   El cumplimiento de las fases del proceso de elaboración de los Reglamentos Técnicos Salvadoreño o Centroamericanos, está sujeto a la dinámica del análisis y discusión a nivel nacional o regional de las partes interesadas	Publicado en el sitio web el 02/02/2024
<b>PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR</b>	3	<a href="#">Agenda Regulatoria de 2024 de la Defensoría del Consumidor</a>	Defensoría del Consumidor	Defensoría del Consumidor	Defensoría del Consumidor	Entre las regulaciones previstas por la institución para el 2024 se destaca solo una: nuevo Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor. De acuerdo con la Defensoría, necesita ajustarse a las 4 últimas reformas efectuadas a la LPC (años 2018, 2019, 2020 y 2022 garantías) y a las que se aprobaron de la propuesta de reforma a la LPC presentada por esta DC en marzo de 2022. El Reglamento actual data del año 2015, ha quedado desactualizado, se hace necesario preparar uno nuevo que incluya todos estos nuevos elementos legales. Mes previsto de aprobación o presentación: octubre		Publicado en el sitio web el 06/02/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - NESTLÉ

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	4	<a href="#">Agenda Regulatoria de 2024</a>	Superintendencia de Competencia	Publicada en el sitio web oficial	Superintendencia de Competencia	Entre las regulaciones previstas por la institución para el 2024 destacan: Ley de Competencia; modernización del marco normativo con base en la aplicación y las mejores prácticas internacionales que atiende a la dinámica cambiante de los mercados. Mes previsto de aprobación o presentación: septiembre   Reglamento de la Ley de Competencia (ya estaba planificado en la Agenda Regulatoria de 2023): acoplar el reglamento a la reforma de la Ley de Competencia de noviembre 2021. Mes previsto de aprobación o presentación: enero		Publicado en el sitio web oficial el 19/03/2024
MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	5	<a href="#">Agenda Regulatoria de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) para el año 2024</a>	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) ha publicado su Agenda Regulatoria para 2024. Entre las regulaciones previstas para mayo se incluyen la actualización de la Ley de la ANDA para otorgarle facultades normativas, una normativa para agilizar trámites de factibilidad, revisión y aprobación de planos, y habilitación de acueducto y alcantarillado. También se establecerá un instructivo para resolver reclamos por facturación y un pliego tarifario actualizado	Estas regulaciones implican procesos más eficientes y claros para obtener servicios de agua y alcantarillado, así como una resolución ágil de disputas por facturación. La actualización de la Ley de la ANDA puede cambiar obligaciones y requisitos normativos, mientras que el pliego tarifario afectará los costos operativos. La norma sobre descargas de aguas residuales establecerá parámetros estrictos, requiriendo posiblemente inversiones en tratamiento de aguas residuales. Todas estas medidas buscan mejorar la eficiencia y sostenibilidad de los servicios proporcionados por la ANDA	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000
LABORAL	6	<a href="#">Agenda Regulatoria del Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia para el año 2024</a>	Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	El Organismo de Mejora Regulatoria ha publicado la Agenda Regulatoria del Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia para el año 2024. Entre las regulaciones se incluye la "Constancia de imposibilidad de acceso a un CAPI", cuyo objetivo es regular el trámite para emitir una constancia que demuestre la imposibilidad de acceso a un Centro de Atención a la Primera Infancia (CAPI). Esta constancia permitirá cumplir con la obligación establecida en el artículo 149 de la Ley Crecer Juntos, dirigida a los patronos o al Ministerio de Trabajo para la supervisión de las obligaciones patronales. La aprobación o presentación de esta regulación está prevista para septiembre	Esta regulación implicará la necesidad de gestionar y obtener la constancia en casos donde no sea posible acceder a un CAPI, lo que puede ser requerido por el Ministerio de Trabajo durante la supervisión de las obligaciones patronales. Esta medida busca garantizar el cumplimiento de las responsabilidades hacia los empleados con hijos pequeños, facilitando un proceso formal y regulado para demostrar la imposibilidad de acceso a estos centros de atención	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000
MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	7	<a href="#">Compilación del proyecto de texto del instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino</a>	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	Publicado en el sitio web oficial	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha publicado en su sitio web un documento titulado «Compilación del proyecto de texto del instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino». Este documento está disponible en inglés y se espera la versión en español próximamente	Las empresas involucradas en la producción, uso y gestión de plásticos deben estar atentas a este documento, ya que su contenido podría impactar significativamente las regulaciones y prácticas relacionadas con la contaminación por plásticos. La implementación de un instrumento jurídicamente vinculante podría implicar nuevos requisitos de cumplimiento, ajustes en los procesos productivos y mayores responsabilidades ambientales. Además, las empresas podrían necesitar desarrollar estrategias para gestionar sus desechos plásticos de manera más eficiente y sostenible, reduciendo así su impacto ambiental	Publicado en el sitio web oficial el 04/07/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000
MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	8	<a href="#">A/HRC/56/L.23   Proyecto de resolución: Implicaciones de la contaminación por plásticos en el pleno disfrute de los derechos humanos</a>	Organización de las Naciones Unidas	Publicado en el sitio web oficial	Organización de las Naciones Unidas	La Organización de las Naciones Unidas ha publicado el documento "A/HRC/56/L.23   Proyecto de resolución: Implicaciones de la contaminación por plásticos en el pleno disfrute de los derechos humanos". Este proyecto de resolución, presentado por varios países, solicita al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que prepare un estudio exhaustivo sobre las consecuencias de la contaminación por plásticos en los derechos humanos. El estudio, que se presentará en el 66º período de sesiones del Consejo, abordará el ciclo de vida completo de los plásticos e incluirá las opiniones de diversas partes interesadas	Las empresas involucradas en la producción, uso y eliminación de plásticos pueden enfrentar nuevas regulaciones y expectativas de cumplimiento basadas en los hallazgos del estudio. Se espera una mayor escrutinio sobre sus prácticas y una presión creciente para adoptar métodos más sostenibles. Además, las empresas deberán colaborar con entidades gubernamentales e internacionales, adaptándose a nuevas normativas que puedan surgir para mitigar los impactos negativos de los plásticos en los derechos humanos y el medio ambiente	Publicado en el sitio web oficial el 15/07/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - NESTLÉ

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	9	<a href="#">Agenda Regulatoria de la Autoridad Salvadoreña del Agua - 2024</a>	Autoridad Salvadoreña del Agua	Publicado en el sitio web oficial	Autoridad Salvadoreña del Agua	La "Agenda Regulatoria de la Autoridad Salvadoreña del Agua - 2024" establece las regulaciones planificadas para promover la gestión sostenible de los recursos hídricos en El Salvador. Incluye el desarrollo de un lineamiento especial para regular las actividades y zonas de tránsito en el Lago de Coatepeque, previsto para noviembre de 2024, y un reglamento general para la implementación técnica, jurídica y administrativa de la Ley General de Recursos Hídricos, con aprobación esperada en diciembre de 2024	La regulación para el Lago de Coatepeque podría restringir o reorganizar actividades comerciales y recreativas, afectando la planificación y operación de proyectos en la zona. El reglamento de la Ley General de Recursos Hídricos establecerá criterios específicos que determinarán las obligaciones y oportunidades relacionadas con el uso del agua, generando posibles ajustes en la gestión de recursos hídricos y el cumplimiento normativo	Publicado en el sitio web oficial el 26/11/2024
TEMAS TRANSVERSALES	10	<a href="#">Agenda Regulatoria 2025</a>	Centro Nacional de Registro	Publicado en el sitio web oficial	Centro Nacional de Registro	La «Agenda Regulatoria 2025», publicada por el Centro Nacional de Registro, presenta las leyes previstas para expedición durante el año, especificando las unidades técnicas responsables, los temas a reglamentar y los meses de aprobación o presentación. Incluye proyectos como las reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias y la creación de una nueva Ley de Catastro	Las reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias buscan actualizar su aplicación en el Registro, mientras que la nueva Ley de Catastro establecerá un marco moderno para las actuaciones catastrales. Estas modificaciones afectan la seguridad jurídica de operaciones sobre bienes y la gestión territorial, impactando trámites y registros fundamentales para las empresas	Publicado en el sitio web oficial el 28/04/2025   Entrada en vigor: 00/00/0000
MONITOREO CONSULTAS PÚBLICAS								
MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	1	<a href="#">Proyecto de Reglamento del Sistema de Tratamiento Individual de Aguas Negras y Grises</a>	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud	Ministro de Salud y directora ejecutiva de Organismo de Mejora Regulatoria	Establece los requisitos técnicos sanitarios y administrativos para poder otorgar factibilidad sanitaria de instalación y autorización de instalación y funcionamiento de los sistemas de tratamiento individuales de aguas negras y grises con infiltración al suelo, a otorgar por el MINSAL. Es aplicable a toda persona natural, jurídica, pública o privada y asociaciones comunales del territorio nacional que generen aguas negras y grises y no posean factibilidad de conexión a un sistema de alcantarillado sanitario o a un sistema de tratamiento colectivo de aguas residuales, debiendo en todo caso cumplirse totalmente con los requisitos establecidos en el Reglamento	Se establecen los requisitos técnicos sanitarios y administrativos para poder otorgar factibilidad sanitaria de instalación y autorización de instalación y funcionamiento de los sistemas de tratamiento individuales de aguas negras y grises con infiltración al suelo	El proyecto de Reglamento estuvo en consulta pública del 26/10/2021 al 17/11/2021. Según la Agenda Regulatoria del MINSAL, se tenía prevista la aprobación del Reglamento en 02/2022
LABORAL	2	<a href="#">ANTS 13.17.38.24. Condiciones de seguridad, Prevención y protección contra incendios en los lugares de trabajo</a>	Organismo Salvadoreño de Normalización	Organismo Salvadoreño de Normalización	Organismo Salvadoreño de Normalización	Organismo Salvadoreño de Normalización somete a consulta pública nacional diversos documentos normativos, de los cuales destacamos: ANTS 13.17.38.24. Condiciones de seguridad, Prevención y protección contra incendios en los lugares de trabajo. Período de consulta: 60 días (07/05/2024 al 05/07/2024). Estos documentos no son alojados en el sitio web del OSN, sin embargo, realizamos la solicitud correspondiente para obtenerlo. Puede consultarse en el siguiente enlace: <a href="https://tinyurl.com/2k9hnpqe">https://tinyurl.com/2k9hnpqe</a> . Cuadro de observaciones: <a href="https://tinyurl.com/4w4wm5g">https://tinyurl.com/4w4wm5g</a> . Únicamente se evaluarán las observaciones recibidas en este formato. Deben ser enviadas al correo electrónico: <a href="mailto:normalizacion@osn.gob.sv">normalizacion@osn.gob.sv</a>	Este documento establece los requisitos mínimos para la prevención, protección y combate contra incendios en los lugares de trabajo	Publicado en el sitio web oficial el 07/05/2024
ETIQUETADO NUTRICIONAL	3	<a href="#">Consulta pública en línea, proyecto de directriz sobre políticas de etiquetado nutricional</a>	Organización Mundial de la Salud	Publicado en el sitio web oficial	Organización Mundial de la Salud	La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha lanzado una consulta pública en línea sobre el proyecto de directriz de "Políticas de Etiquetado Nutricional", desarrollado por el Grupo Asesor de Expertos en Orientación Nutricional (NUGAG). Esta directriz tiene como objetivo ayudar a los países a desarrollar nuevas políticas de etiquetado nutricional o fortalecer las existentes, incluyendo aspectos como el etiquetado frontal (FOPL), las declaraciones nutricionales y las afirmaciones de salud en alimentos preenvasados	Se invita a las partes interesadas a enviar comentarios sobre la claridad, consideraciones para la implementación y cualquier información faltante en la directriz. Entre los aspectos destacados se encuentra la recomendación de implementar sistemas de etiquetado interpretativos en la parte frontal de los envases para facilitar a los consumidores la identificación de alimentos con altos contenidos de azúcares, grasas y sodio. También se busca regular las afirmaciones de salud y nutrición para evitar publicidad engañosa y se establece la obligatoriedad de incluir la lista completa de ingredientes en todos los alimentos preenvasados. La directriz no especifica un sistema único de etiquetado frontal, reconociendo que cada país tiene diferentes necesidades y objetivos	Publicado en el sitio web oficial el 16/09/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - NESTLÉ

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
ETIQUETADO NUTRICIONAL	4	<a href="#">RTCA 67.01.60.23 I. Etiquetado nutricional de productos alimenticios preenvasados para consumo humano para la población a partir de 3 años de edad. 1ª Revisión</a>	Comité Nacional de Reglamentación Técnica	Publicado en el sitio web oficial	Comité Nacional de Reglamentación Técnica	El Comité Nacional de Reglamentación Técnica continuó el análisis del proyecto de actualización del RTCA 67.01.60.23, relativo al etiquetado nutricional de productos alimenticios preenvasados destinados al consumo humano desde los 3 años de edad. En esta fase se revisaron observaciones públicas, aceptando cambios como la eliminación de ciertas definiciones y la reafirmación del uso técnico de algunos términos, mientras que otras propuestas fueron rechazadas por falta de justificación técnica o respaldo normativo internacional	El avance en la actualización del reglamento implica ajustes obligatorios en el etiquetado nutricional de alimentos preenvasados, independientemente de si se destacan propiedades nutricionales específicas. También implica una alineación más estricta con normas internacionales como las del Código Alimentarius, lo que requerirá revisiones técnicas por parte de las empresas para asegurar que sus etiquetas y términos usados cumplan con los nuevos criterios definidos por el reglamento	Publicado en el sitio web oficial el 20/05/2025
POLÍTICAS PÚBLICAS VIGENTES DESDE EL INICIO DEL MONITOREO								
MONITOREO LEGISLATIVO								
REQUISITOS REGULATORIOS	1	<a href="#">Reforma a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas, Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS)	El Decreto N.º 126, emitido por la Asamblea Legislativa, reforma la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) para incluir los municipios de La Libertad Este y La Libertad Costa, entre otros, dentro de su ámbito de planificación. Esta ampliación busca consolidar los territorios como una unidad urbanística con planificación y gestión coordinada. OPAMSS mantiene su rol rector en la regulación y planificación de las zonas integradas, garantizando coherencia en el desarrollo metropolitano	La inclusión de estos municipios abre nuevas perspectivas para proyectos de infraestructura y desarrollo económico, especialmente en La Libertad Este, un área con fuerte dinámica de inversión privada, y La Libertad Costa, un destino turístico destacado. La planificación integrada facilita condiciones para iniciativas urbanísticas, turísticas y logísticas, promoviendo el aprovechamiento de recursos y acceso a servicios, al tiempo que potencia la conectividad y la competitividad dentro del corredor AMSS	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 025 - 18/10/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 18/10/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 026 - 22/10/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 204, Tomo Núm. 445, 25/10/2024   Entrada en vigor: 02/11/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	2	<a href="#">Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción (DOT)</a>	Presidente de la República por medio del ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial y diputados de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial	El Decreto N.º 122, aprobado por la Asamblea Legislativa, establece la Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción (DOT), una institución autónoma encargada de centralizar y simplificar los procedimientos para otorgar permisos de construcción en proyectos de urbanización, construcción y lotificación mayores a 250 metros cuadrados. La DOT, dirigida por un Consejo Directivo, gestionará un sistema de permisos que integre aspectos ambientales, de seguridad y de infraestructura, excluyendo los proyectos del Centro Histórico de San Salvador y del Área Metropolitana de San Salvador. La ley entra en vigor el 5 de noviembre de 2024, pero la DOT asumirá plenamente sus funciones 120 días después	La creación de la DOT busca agilizar los procesos relacionados con la construcción mediante una autoridad centralizada, reduciendo tiempos y burocracia, lo que podría atraer mayores inversiones y fomentar un desarrollo ordenado. Sin embargo, la implementación de nuevas tasas y multas podría incrementar los costos para desarrolladores, especialmente en proyectos de gran escala. La regulación estricta mediante registros obligatorios de profesionales también introduce requisitos adicionales para el ejercicio en el sector, impactando la dinámica del mercado y el cumplimiento normativo	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 012 - 24/07/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 02/09/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 025 - 18/10/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 205, Tomo Núm. 445, 28/10/2024   Entrada en vigor: 05/11/2024
TEMAS TRANSVERSALES	3	<a href="#">Reforma al artículo 12, inciso segundo a la Ley de Notariado</a>	Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial.	Publicado en el Diario Oficial	Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial.	El Decreto N.º 142 reforma el artículo 12 del Decreto N.º 555 de la Ley de Notariado, ampliando el plazo para la implementación obligatoria del protocolo digital hasta el 31 de mayo de 2025. Esta extensión busca permitir mejoras en la infraestructura tecnológica y la capacitación de notarios y servidores públicos para garantizar una transición efectiva al sistema digital. La reforma entra en vigor el 21 de noviembre de 2024	La prórroga brinda un periodo adicional para preparar las operaciones notariales hacia un entorno digital, lo que permite ajustar procesos administrativos, adquirir tecnología necesaria y formar al personal involucrado. Esto podría retrasar el acceso a beneficios asociados a la digitalización, como la eficiencia en trámites notariales, mientras se minimizan riesgos operativos derivados de una implementación apresurada	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 12/11/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 026 - 12/11/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 217, Tomo Núm. 445, 13/11/2024   Entrada en vigor: 21/11/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - NESTLÉ

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	4	<a href="#">Ley para la Protección de Datos Personales</a>	Presidente de la República, Ministro de Justicia y Seguridad Pública Hector Gustavo Villatoro	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, Ministro de Justicia y Seguridad Pública Hector Gustavo Villatoro y los miembros de la Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	La Ley para la Protección de Datos Personales publicada en el Diario Oficial establece un marco normativo para regular el tratamiento, recolección, uso y transferencia de datos personales en El Salvador. Su objetivo principal es proteger los derechos de privacidad, autodeterminación informativa y seguridad de los datos de las personas naturales. La ley abarca tanto a entidades públicas como privadas que gestionen datos, establece los derechos de los titulares, como acceso, rectificación y cancelación, y contempla exclusiones específicas, como registros públicos y temas de seguridad. Además, fija sanciones de hasta 40 salarios mínimos para infracciones graves	Esta normativa impulsa a las entidades obligadas a adoptar medidas que cumplan con estándares internacionales de protección de datos y a crear mecanismos para que los titulares ejerzan sus derechos. La ley establece plazos para la adecuación, como tres meses para la emisión de políticas por la Agencia de Ciberseguridad del Estado y hasta mayo de 2025 para implementar mecanismos de ejercicio de derechos, promoviendo una transición ordenada y alineada con la digitalización global	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 027 - 29/10/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 11/11/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 029 - 12/11/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 219, Tomo 445, 15/11/2024   Entrada en vigor: 23/11/2024
TEMAS TRANSVERSALES	5	<a href="#">Ley de Ciberseguridad y Seguridad de la Información</a>	Presidente de la República y ministro de Justicia y Seguridad Pública	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, Ministro de Justicia y Seguridad Pública Hector Gustavo Villatoro y los miembros de la Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	La Ley de Ciberseguridad y Seguridad de la Información establece un marco legal para proteger la información y la infraestructura crítica del Estado mediante medidas de ciberseguridad y seguridad de la información. La normativa aplica a todas las instituciones públicas y organismos que gestionen recursos públicos, quienes deberán implementar sistemas de gestión de ciberseguridad, reportar incidentes y cumplir con las normativas emitidas por la Agencia de Ciberseguridad del Estado (ACE). Se regulan principios rectores como la gestión de riesgos, la resiliencia y la confidencialidad con sanciones proporcionales según la gravedad de las infracciones	La creación de la ACE como entidad supervisora centraliza la regulación y ejecución de medidas de ciberseguridad, exigiendo a las instituciones públicas adecuarse a protocolos y estándares específicos. Esto implica la necesidad de asignar recursos a la implementación de sistemas de ciberseguridad, capacitación de personal y cumplimiento de auditorías. Además, la obligatoriedad de reportar incidentes refuerza la transparencia y fomenta la mejora continua en la protección de información estatal y privada frente a amenazas cibernéticas	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 027 - 29/10/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 11/11/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 029 - 12/11/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 219, Tomo 445, 15/11/2024   Entrada en vigor: 23/11/2024
LABORAL	6	<a href="#">Decreto N.º 159   Disposiciones transitorias que declaran como renta no gravable, excluidas de la retención, el aguinaldo a que se refiere el Código de Trabajo y la Ley Sobre la Compensación Adicional en Efectivo, hasta un límite de USD 1,500.00</a>	Presidente de la República por medio de la ministro de Hacienda	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y ministro de Hacienda	El Decreto Legislativo N.º 159 establece disposiciones transitorias para declarar como renta no gravable los aguinaldos previstos en el Código de Trabajo y la Ley Sobre la Compensación Adicional en Efectivo, hasta un monto de USD 1,500.00. Los montos que excedan esta cantidad estarán sujetos a retención y pago del Impuesto sobre la Renta, deduciendo el monto exento. Estas medidas entrarán en vigor el 27 de noviembre de 2024	Esta disposición impacta la planificación financiera y fiscal de las empresas, al modificar las obligaciones relacionadas con la retención del impuesto sobre los aguinaldos. Las empresas deberán ajustar sus cálculos de nómina para aplicar correctamente el límite de exención y garantizar el cumplimiento fiscal, lo que podría simplificar las retenciones en aguinaldos inferiores al límite establecido	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 031 - 26/11/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 227, Tomo 445, 27/11/2024   Entrada en vigor: 27/11/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	7	<a href="#">Decreto N.º 155   Decreto transitorio   Condonación de intereses e incumplimientos por impago en los servicios de acueducto y alcantarillado para usuarios en territorios recuperados bajo el Plan Control Territorial</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.º 155 establece un régimen transitorio para la condonación de intereses y recargos por impago de servicios de acueducto y alcantarillado gestionados por ANDA en sectores recuperados bajo el Plan Control Territorial. Los beneficiarios, incluyendo personas naturales jurídicas y dependencias públicas, podrán acogerse mediante la cancelación total de su deuda o la formalización de un plan de pago de hasta 12 cuotas, con una prima inicial del 10 % y sin generar nuevos intereses. Este beneficio estará vigente hasta el 30 de diciembre de 2024	Esta medida representa una oportunidad para las empresas con deudas pendientes con ANDA de regularizar su situación financiera bajo condiciones favorables. Además, las organizaciones deberán garantizar el cumplimiento de los pagos mensuales y los planes acordados para evitar la activación de acciones legales o el requerimiento de pago total, lo que requiere una gestión cuidadosa de los compromisos adquiridos durante el período de condonación	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 015 - 13/08/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 18/11/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 031 - 26/11/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 031 - 26/11/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 227, Tomo 445, 27/11/2024   Entrada en vigor: 27/11/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - NESTLÉ

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REQUISITOS REGULATORIOS	8	<a href="#">Decreto N.° 160   Reformas a la Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto N.° 160 reforma la Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción, introduciendo ajustes destinados a optimizar la administración y autorización de permisos de construcción. Estas modificaciones buscan simplificar los procesos, mejorar la funcionalidad del sistema y facilitar a las autoridades el cumplimiento eficiente de sus funciones en la gestión de proyectos constructivos	Estas reformas pueden agilizar los trámites para las empresas constructoras, reduciendo tiempos y posibles barreras administrativas en la obtención de permisos. Además, promueven un entorno más organizado y eficiente para el desarrollo de proyectos de infraestructura, incentivando la inversión en el sector construcción y facilitando la planificación de proyectos futuros bajo un marco normativo mejorado	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 030 - 21/11/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 031 - 26/11/2024   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 228, Tomo Núm. 445, 28/11/2024(4000)   Entrada en vigor: 06/12/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	9	<a href="#">Reforma al artículo 147-E del Código Penal   Delito de Conducción Peligrosa de Vehículos Automotores</a>	Presidente de la República por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y el ministro de Justicia y Seguridad Pública	El Decreto Legislativo N.° 183 reforma el artículo 147-E del Código Penal para endurecer las sanciones por el delito de conducción peligrosa de vehículos automotores. Las penas de prisión aumentan de dos a cinco años, y de cinco a diez años si el vehículo es de transporte público o de carga. En casos de homicidio culposo o lesiones graves, las penas pueden llegar a diez años en casos generales y quince años en transporte público o de carga. Además, se establece la privación del derecho a conducir por el mismo tiempo que dure la pena, y se consideran suficientes como prueba las alcoholemias y toxicológicas realizadas por autoridades competentes	Este cambio refuerza la responsabilidad de las empresas de transporte público y de carga sobre la conducta de sus conductores. Será esencial implementar controles más estrictos, como pruebas periódicas de alcoholemia y capacitaciones en seguridad vial, para prevenir incidentes y mitigar riesgos legales. Las sanciones más severas, incluidas las inhabilitaciones, pueden afectar la disponibilidad de conductores y la continuidad operativa si no se toman medidas proactivas para garantizar el cumplimiento normativo	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 030 - 21/11/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 031 - 26/11/2024   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 228, Tomo Núm. 445, 28/11/2024(4000)   Entrada en vigor: 06/12/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	10	<a href="#">Reforma al numeral 2) del inciso primero del artículo 38 del Código Procesal Penal</a>	Presidente de la República por medio del ministro de Obras Públicas y de Transporte	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y el ministro de Obras Públicas y de Transporte	El Decreto Legislativo N.° 184 reforma el artículo 38 del Código Procesal Penal para excluir el homicidio culposo derivado de conducción peligrosa bajo efectos de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas de las disposiciones generales sobre homicidio culposo. Esta exclusión, vinculada a lo dispuesto en el artículo 147-E del Código Penal, refuerza la imposibilidad de extinguir la acción penal mediante mediación o conciliación en estos casos, garantizando un tratamiento específico para las víctimas y una mayor precisión en la administración de justicia	Este cambio implica mayores consecuencias legales para las empresas de transporte público y de carga, que deben reforzar sus controles internos para evitar que sus conductores incurran en este tipo de conductas. Esto incluye implementar programas de prevención, como pruebas de detección de sustancias, y capacitaciones en seguridad vial. El endurecimiento del tratamiento procesal para estos delitos eleva el riesgo de sanciones graves y repercusiones operativas en caso de incumplimiento de las normativas	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 034 - 17/12/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 19/12/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 035 - 20/12/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 035 - 20/12/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 244, Tomo Núm. 445, 20/12/2024   Entrada en vigor: 20/12/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	11	<a href="#">Reformas a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial</a>	Presidente de la República por medio del ministro de Obras Públicas y de Transporte	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y el ministro de Obras Públicas y de Transporte	El Decreto Legislativo N.° 185 reforma la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial con el objetivo de actualizar las disposiciones sobre infracciones, sanciones y medidas de seguridad vial. Se prohíbe conducir bajo los efectos de alcohol o sustancias, estableciendo multas muy graves y suspensión de licencias por hasta 12 meses, con cursos obligatorios para reiniciar. Las multas por infracciones de tránsito se clasifican en leves (USD 50), graves (USD 100) y muy graves (USD 150) y podrán imponerse mediante sistemas electrónicos, como cámaras de vigilancia. Además, se refuerzan las normativas para el transporte público y de carga, incluyendo multas específicas por incumplimientos	Estas reformas impactan a empresas de transporte público y de carga, quienes deben implementar controles más estrictos sobre sus operaciones, especialmente en lo relativo al cumplimiento de normativas de peso, seguridad y permisos. También se introduce la obligación de invertir en dispositivos de seguridad para vehículos, como sillas de retención infantil y cascos certificados para motociclistas, cuyo cumplimiento será obligatorio en un año. Estas medidas demandan ajustes operativos y administrativos para evitar sanciones que afecten la continuidad del negocio	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 034 - 17/12/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 19/12/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 035 - 20/12/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 035 - 20/12/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 244, Tomo Núm. 445, 20/12/2024   Entrada en vigor: 20/12/2024
MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	12	<a href="#">Ley Especial de Recolección, Aprovechamiento y Disposición Final de Residuos</a>	Presidente de la República por medio del ministro de Obras Públicas y de Transporte	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y el ministro de Obras Públicas y de Transporte	La Ley Especial de Recolección, Aprovechamiento y Disposición Final de Residuos, aprobada mediante el Decreto N.° 186, establece un marco normativo integral para la gestión de residuos sólidos en El Salvador, con enfoque en sostenibilidad y economía circular. La normativa crea la Autoridad Nacional de Residuos Sólidos (ANDRES), encargada de regular y supervisar estas actividades. Prioriza la prevención, reutilización, reciclaje y valorización de residuos, y establece incentivos económicos y sanciones para garantizar el cumplimiento. También se crea un Fondo Especial para financiar programas de educación ambiental e infraestructura	Esta ley impacta significativamente a empresas, especialmente a fabricantes, importadores y distribuidores, al imponerles la "responsabilidad extendida del productor", obligándolos a gestionar sus productos durante su ciclo de vida, incluyendo la disposición final. Además, se establece la obligación de financiar parcialmente el manejo de residuos mediante tasas recaudadas en las facturas eléctricas. Las empresas deberán adaptar sus operaciones para cumplir con nuevas normativas, ajustar sus cadenas de suministro y promover prácticas sostenibles, así como prever costos adicionales asociados a estas obligaciones	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 034 - 17/12/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 19/12/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 035 - 20/12/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 035 - 20/12/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 244, Tomo Núm. 445, 20/12/2024   Entrada en vigor: 20/12/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - NESTLÉ

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
LABORAL	13	<a href="#">Prórroga de la entrada en vigencia del Capítulo XVIII de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.º 166 prorroga hasta el 1 de enero de 2026 la entrada en vigencia del Capítulo XVIII de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, que regula el Tribunal Sancionador, las infracciones, las sanciones y los procedimientos aplicables. La decisión responde a la necesidad de garantizar que las condiciones necesarias para su implementación estén plenamente desarrolladas, permitiendo una aplicación eficiente y efectiva. El decreto entra en vigor el 11 de diciembre de 2024	Esta prórroga ofrece más tiempo para que las instituciones y empresas ajusten sus políticas internas y procesos para cumplir con las disposiciones del capítulo. Las organizaciones deben aprovechar este periodo para realizar auditorías y establecer medidas preventivas que garanticen la inclusión y el respeto a los derechos de las personas con discapacidad, evitando sanciones futuras cuando las disposiciones entren en vigencia. Además, se requiere continuar fortaleciendo la capacitación en cumplimiento normativo e inclusión laboral	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 032 - 05/12/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 032 - 05/12/2024   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 033 - 11/12/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 237, Tomo Núm. 445, 11/12/2024   Entrada en vigor: 11/12/2024
LABORAL	14	<a href="#">Disposición Transitoria a la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.º 167 reforma el artículo 1 del Decreto Legislativo N.º 977, extendiendo hasta el 1 de enero de 2026 el periodo durante el cual los miembros del Pleno y la Presidencia del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONAIPD) continuarán ejerciendo sus funciones de forma transitoria. Además, se reconoce la validez de todas las actuaciones y resoluciones emitidas por estos desde su nombramiento. Esta medida garantiza la continuidad operativa del CONAIPD, y entra en vigor el 11 de diciembre de 2024	Esta prórroga asegura que el CONAIPD continúe funcionando de manera estable, lo que permite a las empresas mantener un canal de coordinación en temas relacionados con la inclusión de personas con discapacidad. Las organizaciones deben aprovechar esta continuidad para fortalecer sus programas de inclusión y cumplimiento normativo, garantizando el alineamiento con las políticas promovidas por el CONAIPD, en especial frente a la futura entrada en vigor de normativas más estrictas en este ámbito	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 032 - 05/12/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 032 - 05/12/2024   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 033 - 11/12/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 237, Tomo Núm. 445, 11/12/2024   Entrada en vigor: 11/12/2024
TEMAS TRANSVERSALES	15	<a href="#">Decreto N.º 212   Reformas al Código Procesal Penal</a>	Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Justicia y Seguridad Pública, diputados miembros de la Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	Las reformas al Código Procesal Penal de El Salvador buscan mejorar la persecución de delitos patrimoniales y financieros, otorgando mayores facultades a la Fiscalía y agilizando procesos judiciales. Se eliminó la posibilidad de conciliación en casos de estafa y estafa agravada, además de establecer nuevas reglas para la presentación de auditorías en delitos de administración fraudulenta. También se determinó que los costos de peritajes serán asumidos por las partes interesadas y se establecieron nuevas disposiciones para evitar la fuga de condenados	Estas modificaciones generan un impacto significativo en el ámbito empresarial, especialmente en la gestión de fraudes y delitos financieros. Las empresas deberán reforzar sus controles internos y asegurarse de contar con auditorías actualizadas, ya que estas serán requeridas en casos de administración fraudulenta. Además, el hecho de que los costos de peritajes recaigan en las partes interesadas puede representar una carga económica adicional para empresas involucradas en litigios financieros. La imposibilidad de conciliación en casos de estafa también endurece la resolución de conflictos comerciales y contractuales	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 011 - 17/07/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 042 - 07/02/2025   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 30, Tomo Núm. 446, 12/02/2025   Entrada en vigor: 20/02/2025
TEMAS TRANSVERSALES	16	<a href="#">Decreto Legislativo N.º 210   Se reforman diversas disposiciones del Código Penal</a>	Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Justicia y Seguridad Pública, diputados miembros de la Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	Las reformas al Código Penal de El Salvador buscan fortalecer la protección de bienes jurídicos fundamentales mediante el aumento de penas y la reconfiguración de delitos. Se amplían las penas por estafa, especialmente cuando involucra grandes montos, múltiples víctimas o participación de funcionarios públicos. También se tipifican nuevas modalidades de fraude financiero y se sanciona el uso indebido de instrumentos de pago. Además, se incrementan las penas para homicidio y robo agravado, elevando significativamente las condenas según la gravedad del delito	Estas modificaciones implican un mayor control sobre las operaciones financieras y comerciales, exigiendo mayor diligencia en transacciones y contratos para evitar posibles acusaciones de fraude. Las empresas que manejan instrumentos de pago deben reforzar sus medidas de seguridad para prevenir su uso indebido. Además, el endurecimiento de penas para delitos cometidos por funcionarios públicos implica una mayor responsabilidad en la gestión de recursos y procesos administrativos, impactando la transparencia y cumplimiento normativo en el ámbito corporativo y gubernamental	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 011 - 17/07/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 042 - 07/02/2025   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 30, Tomo Núm. 446, 12/02/2025   Entrada en vigor: 20/02/2025

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - NESTLÉ

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REQUISITOS REGULATORIOS	17	<a href="#">Decreto Legislativo N.º 224   Reforma la Ley de la Superintendencia de Regulación Sanitaria</a>	Iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Salud	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Salud Francisco José Alabi Montoya, diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas, diputados miembros de la Comisión de Niñez e Integración Social	La reforma a la Ley de la Superintendencia de Regulación Sanitaria establece que el registro sanitario de los sucedáneos de la leche materna y la alimentación complementaria dejará de ser competencia de la Superintendencia de Regulación Sanitaria y pasará a ser responsabilidad exclusiva del Ministerio de Salud. Esta medida busca reforzar el control estatal sobre estos productos, alineándose con la Ley Amor Convertido en Alimento, que prioriza la protección y promoción de la lactancia materna	Este cambio implica que las empresas que comercializan sucedáneos de la leche materna y alimentos complementarios deberán gestionar sus registros sanitarios directamente con el Ministerio de Salud en lugar de la Superintendencia de Regulación Sanitaria. Esto puede conllevar modificaciones en los procesos administrativos, tiempos de aprobación y requisitos normativos. Además, la medida refuerza la vigilancia sobre estos productos, lo que podría derivar en un mayor escrutinio y regulaciones más estrictas en su comercialización	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 043 - 07/02/2025   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 043 - 12/02/2025   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 32, Tomo Núm. 446, 14/02/2025   Entrada en vigor: 22/02/2025
TEMAS TRANSVERSALES	18	<a href="#">Decreto Legislativo N.º 199   Reformas a la Ley Bitcoin</a>	Iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Turismo	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Turismo Morena Ileana Valdez Vigil, diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.º 199 introduce reformas a la Ley Bitcoin con el propósito de optimizar su aplicación en la economía nacional. Las modificaciones más relevantes incluyen la voluntariedad en la aceptación del Bitcoin por parte de entidades privadas, la conversión de precios a Bitcoin, la exención de impuestos sobre ganancias de capital en transacciones con esta criptomoneda y la limitación de su uso en pagos únicamente a acuerdos entre partes privadas. Además, se establece que las obligaciones financieras del Estado deberán liquidarse en la moneda original de contratación, y se otorga al Banco Central de Reserva y a la Superintendencia del Sistema Financiero la responsabilidad de regular su uso	Estas reformas clarifican el marco normativo para las empresas, permitiendo mayor flexibilidad en la adopción del Bitcoin como medio de pago, al no ser obligatorio para el sector privado. La eliminación de impuestos sobre ganancias de capital puede incentivar su uso en inversiones y transacciones comerciales. Sin embargo, la obligación del Estado de pagar sus compromisos en la moneda en que fueron adquiridos reduce la incertidumbre en contratos públicos. La emisión de normativas por parte de las entidades financieras brindará mayor seguridad jurídica y operativa a las empresas que decidan utilizar Bitcoin en sus operaciones	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 21, Tomo Núm. 446, 30/01/2025   Entrada en vigor: 30/04/2025
TEMAS TRANSVERSALES	19	<a href="#">Decreto Legislativo N.º 203   Reformas al Decreto Legislativo N.º 905 de fecha 6 de diciembre de 2023</a>	Iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Turismo	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Turismo Morena Ileana Valdez Vigil, diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.º 203 reforma el Decreto Legislativo N.º 905 de 2023 para ampliar la exoneración de pago de derechos o aranceles en la inscripción de Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) en el Registro de Comercio. Con esta modificación, el beneficio de gratuidad se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, incluyendo la matrícula de empresa, local, sucursal o agencia por primera vez. La medida busca fomentar la formalización de comerciantes y dinamizar la economía mediante la reducción de costos iniciales para nuevos negocios	La extensión de este beneficio facilita la creación de nuevas empresas al eliminar costos administrativos asociados a la inscripción y registro de SAS. Esto puede estimular el emprendimiento y la inversión, especialmente para pequeñas y medianas empresas que buscan formalizarse. Además, la reducción de barreras económicas en el proceso de registro podría aumentar la competitividad en el sector empresarial, promoviendo una mayor participación de nuevos actores en el mercado	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 21, Tomo Núm. 446, 30/01/2025   Entrada en vigor: 07/02/2025

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - NESTLÉ

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	20	<a href="#">Decreto Legislativo N.º 197 I. Ratifica la reforma al inciso segundo del artículo 248 de la Constitución de la República de El Salvador</a>	Iniciativa de diputados del grupo parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.º 197 ratifica la reforma al artículo 248 de la Constitución de El Salvador modificando el procedimiento para su reforma. Se establecen dos vías para la ratificación: por la siguiente Asamblea Legislativa con el voto de dos tercios de los diputados electos o por la misma Asamblea con el voto de tres cuartas partes. Además, se mantiene la restricción de no reformar artículos relacionados con el sistema de gobierno, el territorio nacional y la aternabilidad en la Presidencia	Esta reforma implica un cambio en la dinámica legislativa al permitir que una misma Asamblea pueda completar el proceso de reforma constitucional sin necesidad de esperar a una nueva legislatura, siempre que alcance el umbral de votación requerido. Esto puede agilizar los cambios constitucionales y brindar mayor flexibilidad al proceso legislativo, aunque también requiere una mayor cohesión política para alcanzar las mayorías establecidas	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 20, Tomo Núm. 446, 29/01/2025   Entrada en vigor: 06/02/2025
TEMAS TRANSVERSALES	21	<a href="#">Decreto Legislativo N.º 236 I. Ratifica el Acuerdo Ejecutivo N.º 199 I. Ramo de Relaciones Exteriores que aprueba el Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías</a>	Presidente de la República, por medio de la viceministra de Diáspora y Movilidad Humana	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República viceministra Cindy Mariella Portal Acosta y diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.º 236 ratifica el Acuerdo Ejecutivo N.º 199 del Ramo de Relaciones Exteriores, mediante el cual El Salvador se adhiere al Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. Este convenio busca estandarizar la clasificación arancelaria de productos a nivel internacional, facilitando el comercio exterior, reduciendo costos en la codificación de mercancías y mejorando la recopilación de estadísticas comerciales	Con esta adhesión, las empresas importadoras y exportadoras deberán adaptar sus sistemas de clasificación de mercancías al Sistema Armonizado, asegurando coherencia con la nomenclatura internacional. La uniformidad en la codificación facilitará la gestión aduanera y reducirá errores en la clasificación de productos, optimizando tiempos y costos operativos. Además, la actualización periódica del sistema requerirá que las empresas se mantengan al día con los cambios para evitar incumplimientos o retrasos en sus operaciones comerciales	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 045 - 26/02/2025   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 045 - 26/02/2025   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 46, Tomo Núm. 446, 06/03/2025   Entrada en vigor: 14/03/2025
TEMAS TRANSVERSALES	22	<a href="#">Ratificación del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales, adoptado el 23 de noviembre del 2005, en Nueva York</a>	Presidente de la República por medio de la ministra de Relaciones Exteriores	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República por medio de la ministra de Relaciones Exteriores y diputados miembros de la Asamblea Legislativa	El Decreto Legislativo N.º 264, publicado en el Diario Oficial de El Salvador, ratifica el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales. Este convenio busca facilitar el comercio internacional reconociendo el uso de medios electrónicos en la formación y ejecución de contratos, garantizando su validez jurídica y promoviendo la uniformidad normativa entre Estados	El contenido del decreto establece el reconocimiento legal de contratos electrónicos, equipara los formatos electrónicos a los requisitos tradicionales y permite métodos automatizados de contratación, siempre que se garantice la integridad de la información. También otorga flexibilidad a las partes para excluir su aplicación y se limita en casos donde existan solemnidades legales que no admitan medios electrónicos según la legislación salvadoreña vigente	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 049 - 25/03/2025   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 31/03/2025   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 050 - 01/04/2025   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 050 - 01/04/2025   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 58, Tomo Núm. 447, 07/04/2025   Entrada en vigor: 00/00/0000
TEMAS TRANSVERSALES	23	<a href="#">Reformas a la Ley de Notariado</a>	Corte Suprema de Justicia	Publicado en el Diario Oficial	Corte Suprema de Justicia	El Decreto Legislativo N.º 303 reforma el artículo 12 del Decreto Legislativo N.º 555, prorrogando hasta el 1 de diciembre de 2025 la entrada en vigencia de la obligación de utilizar firma electrónica certificada y herramientas digitales en el ejercicio notarial. La medida busca facilitar una implementación gradual, según lo solicitado por la Corte Suprema de Justicia, que ya ha establecido los lineamientos técnicos para esta transición	La prórroga ofrece un margen adicional para adaptarse al nuevo entorno digital notarial, lo cual es relevante para empresas que gestionan trámites y operaciones legales a través de notarios. La transición a procedimientos digitales con firma electrónica impactará en procesos contractuales, certificaciones y trámites jurídicos, haciendo necesario que las empresas ajusten sus sistemas internos y coordinen con notarios preparados técnicamente	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 055 - 13/05/2025   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 12/11/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 055 - 13/05/2025   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 89, Tomo Núm. 447, 15/05/2025   Entrada en vigor: 23/05/2025

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - NESTLÉ

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
FISCAL	24	<a href="#">Reformas al artículo 37 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, específicamente en lo relativo a la tabla de cálculo del impuesto aplicable a personas naturales, sucesiones y fideicomisos domiciliados</a>	Presidente de la República por medio del Ministro de Hacienda	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, Ministro de Hacienda	El Decreto Legislativo N.º 293 reforma el artículo 37 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en El Salvador, elevando la base exenta a USD 6.800 anuales (USD 550 mensuales) para personas naturales, sucesiones y fideicomisos domiciliados. La medida conserva los tramos impositivos existentes para ingresos superiores, manteniendo porcentajes y cuotas fijas sin modificaciones	La modificación puede incidir en los procesos de retención y cálculo del ISR sobre planillas de salarios, especialmente en el ajuste de sistemas contables y administrativos. Las áreas de recursos humanos y contabilidad deberán actualizar las estructuras de cálculo y aplicar las nuevas disposiciones emitidas por el Ministerio de Hacienda para asegurar el cumplimiento fiscal	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 053 - 30/04/2025   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 053 - 30/04/2025   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 79, Tomo Núm. 447, 30/04/2025   Entrada en vigor: 08/05/2025
MONITOREO EJECUTIVO								
OPERACIONES ADUANERAS	1	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-034-2024 - Inicio de la Prueba Piloto para Uso de Regímenes Aduaneros en SIDUNEA WORLD</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas ha publicado el Boletín Informativo N.º DGA-034-2024, anunciando el inicio de una prueba piloto para la implementación de regímenes aduaneros mediante la plataforma SIDUNEA WORLD. Esta prueba está dirigida a beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y se llevará a cabo desde el 22 de octubre de 2024 durante un período de seis meses, con el fin de evaluar la aplicación de los regímenes aduaneros específicos bajo esta nueva plataforma	Para el sector empresarial, especialmente para las empresas beneficiarias de las Zonas Francas, esta prueba piloto implica la posibilidad de registrar sus operaciones aduaneras de manera más eficiente utilizando la plataforma SIDUNEA WORLD. Esto podría facilitar el manejo de operaciones como la reexportación e importación de productos, así como la admisión temporal para perfeccionamiento activo. Sin embargo, las operaciones de traslados definitivos y temporales están excluidas de esta fase, lo que significa que dichas actividades deberán seguir gestionándose fuera de la prueba. Esta iniciativa puede representar una mejora en los procedimientos aduaneros para las empresas que participen en la prueba piloto	Publicado en el sitio web oficial el 10/10/2024   Entrada en vigor: 22/10/2024
OPERACIONES ADUANERAS	2	<a href="#">Lineamientos Generales de la Prueba Piloto para el Uso de los Regímenes de Zonas Francas y DPA en la Plataforma Informática de SIDUNEA WORLD</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas ha publicado los Lineamientos Generales de la Prueba Piloto para el Uso de los Regímenes de Zonas Francas y DPA en la Plataforma Informática de SIDUNEA WORLD. Este documento establece las directrices para el uso de la nueva plataforma en la gestión de los regímenes de Zonas Francas y Depósitos de Perfeccionamiento Activo (DPA), con el objetivo de mejorar el control y la administración de estas operaciones aduaneras. La prueba piloto iniciará el 22 de octubre de 2024, y busca facilitar la transición de los procesos a la plataforma SIDUNEA WORLD	Para el sector empresarial, la implementación de estos lineamientos representa un cambio significativo en la forma de gestionar las operaciones aduaneras vinculadas a Zonas Francas y DPA. Las empresas que deseen participar deben cumplir con requisitos específicos, como estar al día con sus obligaciones previsionales y de seguridad social. Además, deberán registrar todas las operaciones en la nueva plataforma y presentar reportes periódicos de sus actividades. La migración de saldos de la antigua plataforma SIDUNEA++ a SIDUNEA WORLD también implica la verificación y ajuste de datos, lo cual podría optimizar el manejo de operaciones aduaneras y mejorar la transparencia y eficiencia en los procesos	Publicado en el sitio web oficial el 10/10/2024   Entrada en vigor: 22/10/2024
OPERACIONES ADUANERAS	3	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-037-2024</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.º DGA-037-2024 tiene por objetivo informar sobre la suspensión de los transportistas de carga internacional terrestre que no completaron la actualización de sus datos dentro del plazo estipulado por la Dirección General de Aduanas. La actualización debía realizarse entre el 11 de junio y el 30 de septiembre de 2024. A partir del 21 de octubre de 2024, los códigos de los transportistas que no cumplieron con este proceso serán suspendidos, lo que les impedirá realizar operaciones aduaneras utilizando los medios de transporte registrados bajo su código SV	Para el sector empresarial, esta suspensión implica una interrupción en las operaciones aduaneras para las empresas de transporte internacional terrestre que no hayan actualizado su información. La reactivación del código y la posibilidad de seguir operando estarán condicionadas a la actualización de los datos a través de la plataforma Service Desk Plus del Ministerio de Hacienda, lo que podría generar retrasos logísticos para aquellas empresas que no cumplieron con los requisitos a tiempo	Publicado en el sitio web oficial el 15/10/2024   Entrada en vigor: 21/10/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	4	<a href="#">Decreto N.º 29   Reformas al Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial</a>	Ministerio de Obras Públicas y de Transporte	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Obras Públicas y de Transporte	El Decreto Ejecutivo N.º 29 reforma el Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial para reforzar las medidas contra el consumo de alcohol, drogas y medicamentos que afecten la capacidad de conducir. Estas reformas prohíben estrictamente conducir con cualquier nivel de alcohol en sangre o aire espirado, así como bajo el efecto de estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para manejar. Las sanciones incluyen multas muy graves, detención penal e inhabilitación para conducir. Además, se deroga el artículo 171 del reglamento y se modifican los artículos 170 y 172 para detallar estas prohibiciones y sanciones	Estas medidas exigen a las empresas de transporte público y de carga implementar controles más estrictos, como pruebas de detección de sustancias para sus conductores, para prevenir incidentes y evitar sanciones. También será necesario reforzar la capacitación en seguridad vial y garantizar el cumplimiento de las normativas. La entrada en vigor de estas disposiciones el 25 de diciembre de 2024 obliga a ajustar las operaciones rápidamente para mitigar riesgos legales y operativos	Publicado en el sitio web oficial el 17/12/2024   Entrada en vigor: 25/12/2024
OPERACIONES ADUANERAS	5	<a href="#">Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA-002-2025   Contingentes arancelarios, cuotas arancelarias y salvaguardia agrícola vigentes para el año 2025</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Disposición Administrativa N.º DGA 002-2025 establece los contingentes y cuotas arancelarias además de las salvaguardias agrícolas vigentes para el año 2025, en el marco de los Tratados de Libre Comercio (TLC) y acuerdos internacionales suscritos por El Salvador. Este instrumento regula importaciones específicas con aranceles preferenciales, incluyendo productos clave como maíz amarillo, lácteos y leche en polvo, garantizando el cumplimiento de requisitos como certificación de origen y licencias emitidas por el MINEC. El objetivo es fomentar el comercio bajo condiciones pactadas y proteger sectores agrícolas estratégicos mediante salvaguardias	Para las empresas importadoras y exportadoras, esta disposición implica un acceso más competitivo a productos amparados en contingentes arancelarios, con beneficios como reducción de costos al aplicar tarifas preferenciales (0 % en algunos casos). Sin embargo, también obliga al cumplimiento estricto de requisitos documentales y certificados de origen para evitar el pago de aranceles fuera de contingentes. Esto refuerza la necesidad de gestionar adecuadamente las operaciones aduaneras, ajustándose a los términos de los TLC y maximizando las oportunidades comerciales dentro de estos acuerdos	Publicado en el sitio web oficial el 13/01/2025   Entrada en vigor: 13/01/2025
OPERACIONES ADUANERAS	6	<a href="#">Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA-003-2025   Incisos arancelarios extendidos a 11 dígitos relacionados con Programas de Desgravación Arancelaria en el marco de Acuerdos y Tratados de Libre Comercio</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Disposición Administrativa N.º DGA 003-2025 establece los incisos arancelarios extendidos a 11 dígitos que deben ser utilizados en el sistema de Aduanas para los Programas de Desgravación Arancelaria durante 2025. Estos incisos aplican a productos importados bajo tratados de libre comercio (TLC) y acuerdos internacionales firmados por El Salvador, como el CAFTA-DR, la Unión Europea, Corea y otros. El listado incluye alimentos, maquinaria, textiles y otros productos, con beneficios arancelarios específicos como el 0 % de Derecho Arancelario a la Importación (DAI) para mercancías amparadas en contingentes preferenciales	Para las empresas involucradas en el comercio internacional, esta disposición implica la obligación de utilizar códigos arancelarios precisos en sus declaraciones aduaneras para acceder a beneficios de desgravación. Esto facilita la clasificación de productos y agiliza el proceso de importación, mientras que el cumplimiento adecuado asegura la reducción de costos arancelarios y previene sanciones. La uniformidad en la codificación también refuerza la competitividad comercial y mejora la planificación logística en las operaciones de importación	Publicado en el sitio web oficial el 13/01/2025   Entrada en vigor: 13/01/2025
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	7	<a href="#">Disposiciones para la Circulación de Vehículos de Transporte de Carga</a>	Viceministerio de Transporte	Publicado en el sitio web oficial	Viceministerio de Transporte	El documento publicado por el Viceministerio de Transporte regula la circulación de vehículos de transporte de carga en las vías nacionales para mejorar la seguridad vial y la movilidad. Las disposiciones establecen que estos vehículos deberán circular exclusivamente por el carril derecho y tienen prohibido utilizar el carril izquierdo en carreteras con más de dos carriles, salvo para adelantarse. Además, se restringe su tránsito en zonas urbanas durante horarios pico y su ingreso a áreas residenciales sin autorización	Se establecen multas de USD 150 por incumplimiento de estas normas, como el uso indebido de carriles o violaciones de restricciones horarias. También se implementarán cámaras y sensores en puntos estratégicos para monitorear y detectar infracciones en tiempo real, lo que asegura el cumplimiento efectivo de las disposiciones y fomenta una mayor organización en el tránsito vehicular de carga	Publicado en el sitio web oficial el 08/01/2025   Entrada en vigor: 08/01/2025

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - NESTLÉ

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	8	<a href="#">Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA-01-2025</a>   Emitiendo disposiciones relativas a las medidas de observancia en frontera para la protección de derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA 01-2025, emitida por la Dirección General de Aduanas, regula la protección de los derechos de propiedad intelectual en las operaciones de comercio internacional. Las medidas buscan prevenir el ingreso, tránsito o salida de mercancías falsificadas mediante controles en frontera, aplicándose a aduanas terrestres, marítimas y aéreas. La norma establece procedimientos específicos para que titulares de derechos soliciten medidas, facilitando a la DGA a actuar de oficio o por orden judicial	La normativa tiene implicaciones significativas para importadores y exportadores, ya que impone mayores controles y posibles suspensiones de operaciones cuando se detecten infracciones. Las mercancías infractoras podrán ser retenidas o destruidas, y los costos asociados serán asumidos por los responsables o titulares de derechos que soliciten las medidas. La disposición busca generar un entorno comercial más seguro y proteger tanto a los titulares de derechos como a los consumidores	Publicado en el sitio web oficial el 10/01/2025   Entrada en vigor: 10/01/2025
REQUISITOS REGULATORIOS	9	<a href="#">Acuerdo N.º 42</a>   Incorpora y reforma disposiciones del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS-01.02.01.18 sobre Metrología y el Sistema Internacional de Unidades (SI)	Ministerio de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Economía	El Acuerdo Ministerial N.º 42 modifica el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 01.02.01.18 sobre Metrología y el Sistema Internacional de Unidades (SI), estableciendo la obligatoriedad de expresar magnitudes como capacidad, longitud, superficie, volumen y peso en el SI. Se permite la doble indicación de medidas, siempre que se incluya la equivalencia oficial. Además, el Centro de Investigaciones de Metrología deberá publicar una tabla oficial de conversiones y una guía de implementación para facilitar su aplicación	Las empresas deberán ajustar sus sistemas de medición, etiquetado y documentación técnica a los requisitos del SI dentro de un plazo de ocho meses desde la entrada en vigor del reglamento. En caso de dificultades, podrán presentar planes de cumplimiento justificados ante las autoridades competentes. La implementación de estas disposiciones implicará procesos de actualización en sectores como manufactura, comercio y logística, asegurando la uniformidad en las mediciones y facilitando el cumplimiento normativo	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 17, Tomo Núm. 446, 24/01/2025   Entrada en vigor: 01/02/2025
LABORAL	10	<a href="#">Acuerdo N.º 5</a>   Reforma disposiciones clave del reglamento que rige los Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPI)	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicado en el Diario Oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	El Acuerdo N.º 5, publicado por el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, introduce reformas al reglamento de los Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPI). Estas modificaciones establecen la definición de "costo promedio", el cual comprende la matrícula anual y doce mensualidades por cada niño o niña atendida. Además, se regulan las condiciones para el pago de este costo, incluyendo la necesidad de comprobantes por parte del trabajador y la obligación del patrono de gestionar internamente esta prestación. También se dispone que, si un trabajador rechaza el beneficio, esto debe constar por escrito, sin que ello libere al patrono de su responsabilidad en caso de que el trabajador lo solicite en el futuro	Con la entrada en vigor de estas reformas el 11 de febrero de 2025, las empresas deberán ajustar sus políticas internas para garantizar la correcta gestión del pago del costo promedio en los CAPI. Esto implica establecer procedimientos administrativos para la verificación de los comprobantes de pago presentados por los trabajadores y asegurar la documentación adecuada en caso de negativa a recibir el beneficio. Además, los patronos no podrán eximirse de esta obligación si un trabajador decide hacer uso del derecho en un momento posterior, lo que requerirá una planificación financiera y administrativa para garantizar su cumplimiento	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 23, Tomo Núm. 446, 03/02/2025   Entrada en vigor: 11/02/2025
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	11	<a href="#">Resolución de Restricción I DGTC-JOPA-UTTC-05-03/2025</a>	Viceministerio de Transporte	Publicado en el sitio web oficial	Viceministerio de Transporte	La Resolución DGTC-JOPA-UTTC-05-03/2025, emitida por el Viceministerio de Transporte, establece restricciones temporales durante Semana Santa a la circulación, estacionamiento, carga y descarga de vehículos de transporte de carga con peso bruto igual o mayor a 10 toneladas (tipo C2A), en un tramo específico de la carretera El Litoral (CA-2), entre Playa Las Flores y Playa Río Mar, en La Libertad. Estas restricciones aplican en ambos sentidos de 5:00 a 22:00 horas, del 12 al 22 de abril de 2025	Durante el período establecido, los vehículos C2A deberán esperar fuera del tramo restringido hasta que se habilite la circulación. Solo vehículos menores de 10 toneladas podrán acceder a recintos comerciales del tramo afectado, siempre que cuenten con dispositivos de seguridad vial adecuados. La medida busca mitigar el impacto vial durante las vacaciones y contempla la posibilidad de levantarse antes del plazo, si así lo determinan las autoridades competentes	Publicado en el sitio web oficial el 25/03/2025   Entrada en vigor: 12/04/2025
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	12	<a href="#">Resolución de Restricción N.º DGTC-JOPA-UTTC-004-03/2025</a>   Resolución de Vuelta Ciclista a El Salvador 2025	Viceministerio de Transporte	Publicado en el sitio web oficial	Viceministerio de Transporte	La Resolución N.º DGTC-JOPA-UTTC-004-03/2025, emitida por el Viceministerio de Transporte, establece restricciones temporales para vehículos de transporte de carga con peso bruto desde las 10 toneladas (clasificación C2A en adelante), durante los eventos ciclistas de la Vuelta Ciclista a El Salvador 2025. Estas restricciones aplican en ambos sentidos para salvaguardar la seguridad de los participantes en las fechas y zonas establecidas para cada etapa del evento	Durante los eventos, se prohíbe la circulación, estacionamiento, carga y descarga de los vehículos mencionados en los tramos y horarios detallados en el Anexo I. Las restricciones se levantarán al concluir cada jornada específica, y la autoridad correspondiente será responsable de su aplicación en los dispositivos de seguridad establecidos. La medida entra en vigor el 1 de abril de 2025	Publicado en el sitio web oficial el 26/03/2025   Entrada en vigor: 01/04/2025
MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	13	<a href="#">Decreto Ejecutivo N.º 3</a> , mediante el cual se deja sin efecto la anterior categorización ambiental de actividades, obras o proyectos, y se establece una nueva metodología basada en la relevancia del impacto ambiental	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió el Decreto Ejecutivo N.º 3, que deja sin efecto la normativa de categorización ambiental vigente desde 2017 y establece una nueva metodología basada en la Relevancia del Impacto Ambiental (RIA). Esta se compone de tres índices que permiten evaluar con mayor precisión los efectos ambientales de actividades y proyectos. Paralelamente, la nota institucional sobre la "Categorización Ambiental de Proyectos 2025" explica que el nuevo sistema, apoyado en la CIU, facilita la gestión de permisos ambientales mediante una plataforma automatizada y segmentación de niveles de impacto	Las empresas deberán adoptar una nueva metodología para iniciar procesos de evaluación ambiental, la cual permite una clasificación automática para actividades de bajo impacto y exige requisitos técnicos proporcionales al nivel de afectación. Esto puede acelerar autorizaciones para proyectos simples y mejorar la previsibilidad regulatoria. Sin embargo, también implica una revisión de prácticas y documentación para cumplir con los nuevos indicadores, así como una adaptación operativa a los cambios en procedimientos administrativos	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 72, Tomo Núm. 447, 11/04/2025   Entrada en vigor: 11/04/2025
TEMAS TRANSVERSALES	14	<a href="#">Decreto Ejecutivo N.º 11</a>   Se aprueba el Reglamento de la Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción	Presidencia de la República	Publicado en el Diario Oficial	Presidencia de la República	El Decreto Ejecutivo N.º 11 aprueba el Reglamento de la Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción (DOT), estableciendo derechos técnicos y administrativos para autorizar proyectos de parcelación, urbanización y construcción. Clasifica los proyectos según su complejidad y regula los procesos de análisis, permisos y verificación, incorporando herramientas digitales y requisitos de firma electrónica para gestionar los trámites	El reglamento establece un marco normativo detallado que regula los procesos para desarrollar proyectos inmobiliarios y de infraestructura. Exige mayor planificación técnica y cumplimiento digital, lo que implica adaptación en procedimientos internos. Los trámites expés y simplificados pueden agilizar la aprobación de proyectos, especialmente en sectores estratégicos, mientras que el control técnico y documental se intensifica con fases claras de factibilidad, permisos y verificación	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 85, Tomo Núm. 447, 09/05/2025   Entrada en vigor: 17/05/2025
LABORAL	15	<a href="#">Decreto Ejecutivo N.º 11</a> , mediante el cual se fijan las nuevas tarifas de salarios mínimos para la República de El Salvador	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	El Decreto Ejecutivo N.º 11, emitido por el Ministerio de Trabajo de El Salvador, establece nuevas tarifas de salario mínimo para diversos sectores económicos, incluyendo agrícola, industria, comercio, servicios y maquila. Define montos mensuales y tarifas por unidad de obra para la recolección de caña y café, además de establecer disposiciones sobre días de descanso y la obligación de mantener registros. También prohíbe compensar el incremento salarial con más carga laboral	El Decreto Ejecutivo N.º 12 reforma el anterior, desagregando las tarifas en una tabla detallada por sector, jornada y modalidad de pago. Esto mejora la claridad normativa, garantiza seguridad jurídica y facilita la verificación del cumplimiento. La nueva estructura, que reemplaza parcialmente el Decreto N.º 11, requiere que empleadores ajusten sus prácticas de remuneración, registros contables y sistemas de nómina conforme a los parámetros específicos por sector	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 96, Tomo Núm. 447, 26/05/2025   Entrada en vigor: 01/06/2025
MONITOREO MUNICIPAL								
MUNICIPAL	1	<a href="#">Decreto N.º 18</a>   Estatutos de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Residuos Sólidos	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	El Decreto Municipal N.º 18, publicado por el Concejo Municipal de San Salvador Centro, establece los estatutos de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Residuos Sólidos. Este decreto tiene como objetivo crear un sistema autónomo para la gestión integral y sustentable de los desechos sólidos en San Salvador y otros distritos cercanos como Mejicanos, Ciudad Delgado, Cuscatancingo y Ayutuxtepeque. La nueva Dirección Municipal será una entidad con autonomía administrativa y financiera, encargada de coordinar la recolección y tratamiento de los residuos	Para el sector empresarial, este decreto implica una mayor responsabilidad en la contribución financiera al funcionamiento de la Dirección, ya que tanto personas jurídicas como naturales deberán aportar contribuciones para financiar las operaciones. Además, las empresas deberán coordinarse con la nueva entidad en cuanto a las prácticas de manejo de residuos sólidos, lo que podría generar costos adicionales, pero también oportunidades de cooperación en temas de reciclaje y sostenibilidad	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 190, Tomo Núm. 445, 07/10/2024   Entrada en vigor: 15/10/2024
MUNICIPAL	2	<a href="#">Decreto N.º 3</a>   Derogación del Decreto 4-B, denominado Agenda por la Sustentabilidad del Agua en Nejapa	Concejo Municipal de San Salvador Oeste, Distrito Apopa	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Oeste, Distrito Apopa	El Decreto N.º 3, emitido por el Concejo Municipal de San Salvador Oeste, deroga el Decreto 4-B, conocido como "Agenda por la Sustentabilidad del Agua en Nejapa", que regulaba actividades y permisos relacionados con la protección del acuífero de Nejapa. La derogación se fundamenta en la entrada en vigor de la Ley General de Recursos Hídricos, que establece un marco normativo integral y de mayor jerarquía, asignando a la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) la rectoría de la gestión hídrica a nivel nacional	Con esta derogación, los proyectos de construcción e infraestructura en Nejapa podrán avanzar sin necesidad de cumplir requisitos adicionales del decreto derogado, agilizando los procesos administrativos en OPAMSS. Esto simplifica la tramitación para las iniciativas en la zona, alineándolas con las disposiciones de la Ley General de Recursos Hídricos y centralizando la regulación hídrica en un marco normativo único	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 203, Tomo Núm. 445, 24/10/2024   Entrada en vigor: 01/11/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - NESTLÉ

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	3	<a href="#">Decreto N.º 4   Reforma a la Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa.</a>	Concejo Municipal de San Salvador Oeste, Distrito de Nejapa	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Oeste, Distrito de Nejapa	El Decreto N.º 4, emitido por el Concejo Municipal de San Salvador Oeste, reforma la ordenanza relacionada con el Plan de Desarrollo Logístico de Nejapa, adaptándola a la nueva estructura territorial del municipio tras su reestructuración. La normativa se renombra para reflejar este cambio y ajusta requisitos técnicos como el área libre mínima permitida en los terrenos, la cual será del 10 % al 40 %, según viabilidad técnica, además de regular las formas de compensación aplicables a los desarrollos	Estas modificaciones establecen un marco más flexible para la gestión de proyectos logísticos y urbanísticos, permitiendo que las compensaciones por áreas libres puedan realizarse en efectivo, bienes, o a través de obras comunitarias. Este enfoque fomenta opciones diversificadas para cumplir con las obligaciones municipales, promoviendo la integración y el desarrollo alineados con las prioridades sociales y administrativas del municipio reestructurado	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 203, Tomo Núm. 445, 24/10/2024   Entrada en vigor: 01/11/2024
MUNICIPAL	4	<a href="#">Decreto N.º 6   Reforma a la Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa en el Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador.</a>	Concejo Municipal de San Salvador Oeste, Distrito de Nejapa	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Oeste, Distrito de Nejapa	El Decreto N.º 6, emitido por el Concejo Municipal de San Salvador Oeste, reforma la ordenanza del Plan de Desarrollo Logístico de Nejapa para adecuarla a las nuevas condiciones territoriales y estructurales del municipio. Entre los cambios principales se permite la modificación del trazo de la red vial estructurante, siempre que se realicen estudios técnicos aprobados por la OPAMSS, y la implementación de soluciones provisionales para ingresos y salidas vehiculares en proyectos en desarrollo progresivo	Estas reformas facilitan la planificación y ejecución de proyectos urbanísticos y logísticos mediante ajustes dinámicos en la infraestructura vial. Las disposiciones permiten una adaptación progresiva de las vías y accesos, asegurando conectividad y cumplimiento de estándares técnicos, lo que puede optimizar la integración de nuevas áreas en desarrollo y mejorar la funcionalidad del entorno urbano en expansión	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 203, Tomo Núm. 445, 24/10/2024   Entrada en vigor: 01/11/2024
MUNICIPAL	5	<a href="#">Decreto N.º 7   Derogatoria de la Ordenanza de Tasas por Servicios prestados por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS).</a>	Concejo Municipal de San Salvador Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Oeste	El Decreto N.º 7 del Concejo Municipal de San Salvador Oeste deroga la Ordenanza de Tasas por Servicios prestados por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La medida busca evitar el doble cobro de tarifas y delega al COAMSS la facultad de establecer las tarifas correspondientes a los servicios de OPAMSS. Además, se estipulan tarifas preferenciales para proyectos calificados como de interés social	Para las empresas en el Área Metropolitana de San Salvador, esta derogatoria elimina posibles duplicidades en los costos relacionados con servicios municipales y centraliza la regulación tarifaria bajo el COAMSS. Esto podría generar mayor claridad y previsibilidad en los costos de los servicios. Las organizaciones deben estar atentas a los nuevos pliegos tarifarios aprobados por el COAMSS para ajustar sus presupuestos y evaluar el impacto en proyectos actuales o futuros	Publicado en el Diario Oficial, 223, Tomo Núm. 445, 21/11/2024   Entrada en vigor: 29/11/2024
MUNICIPAL	6	<a href="#">Decreto N.º 28   Prórroga de la Ordenanza Temporal de Dispensa de Intereses, Moratorios por Tasas y Contribuciones Especiales Aplicadas a la Propiedad Inmobiliaria.</a>	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	El Decreto N.º 28 del Concejo Municipal de San Salvador Centro prorroga hasta el 31 de diciembre de 2024 la Ordenanza Temporal de Dispensa de Intereses Moratorios sobre deudas relacionadas con tasas y contribuciones especiales aplicadas a la propiedad inmobiliaria. Los contribuyentes interesados deberán presentar su solicitud y cumplir con los requisitos establecidos en la ordenanza inicial, aprobada el 8 de agosto de 2024	Esta prórroga ofrece a las empresas propietarias de bienes inmuebles una oportunidad para regularizar deudas pendientes sin incurrir en intereses moratorios, lo que puede aliviar costos financieros y mejorar su situación tributaria. Es crucial que las organizaciones revisen su estado de cuentas y actúen dentro del nuevo plazo para aprovechar este beneficio, garantizando así el cumplimiento de sus obligaciones municipales de manera más favorable	Publicado en el Diario Oficial, 223, Tomo Núm. 445, 21/11/2024   Entrada en vigor: 29/11/2024
MUNICIPAL	7	<a href="#">Decreto N.º 36   Deroga el Decreto N.º 42 que contenía la reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador.</a>	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	El Decreto Municipal N.º 36 emitido por el Concejo Municipal de San Salvador Centro deroga el Decreto N.º 42, que contenía reformas a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador. Esta derogatoria surge como resultado de la reorganización territorial y administrativa establecida en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, que transforma los municipios en distritos para lograr mayor eficiencia administrativa	La eliminación del Decreto N.º 42 deja sin efecto las tasas municipales anteriormente aplicadas, permitiendo su reestructuración bajo un marco normativo adaptado a los nuevos distritos. Esto implica una revisión de las disposiciones legales y fiscales aplicables, ajustándolas a las necesidades de la nueva organización administrativa. El cambio entra en vigor el 1 de enero de 2025	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 245, Tomo Núm. 445, 23/12/2024   Entrada en vigor: 01/01/2025
MUNICIPAL	8	<a href="#">Decreto N.º 33   Deroga la Ordenanza de Tasas por Servicios Prestados por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS).</a>	Alcaldía Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Alcaldía Municipal de San Salvador Centro	El Decreto N.º 33, emitido por la Alcaldía Municipal de San Salvador Centro, deroga la Ordenanza de Tasas por Servicios Prestados por la OPAMSS, eliminando así las disposiciones municipales que regulaban el cobro de estos servicios desde 2010. Con esta derogatoria, las tarifas aplicables a los servicios de la OPAMSS serán determinadas exclusivamente por el COAMSS, evitando la duplicidad de cobros. Además, se establece que proyectos de interés social podrán acceder a tarifas preferenciales mediante acuerdo municipal	La eliminación de esta ordenanza modifica el esquema tarifario para empresas y personas que requieren servicios de la OPAMSS, ya que las tasas ahora dependerán únicamente de lo aprobado por el COAMSS. Esto podría generar cambios en los costos administrativos para desarrolladores inmobiliarios, empresas constructoras y negocios que requieran permisos urbanos. Además, proyectos clasificados como de interés social podrían beneficiarse de tarifas preferenciales, incentivando la inversión en este tipo de iniciativas	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 28, Tomo Núm. 446, 10/02/2025   Entrada en vigor: 18/02/2025
MUNICIPAL	9	<a href="#">Decreto N.º 6   Deroga la Ordenanza Reguladora para la Emisión de la Licencia para Funcionamiento para Actividades de Servicios, Comercio e Industria en el municipio de San Salvador Centro.</a>	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	El Decreto Municipal N.º 6, emitido por el Concejo Municipal de San Salvador Centro, deroga la Ordenanza Reguladora para la Emisión de la Licencia para Funcionamiento para Actividades de Servicios, Comercio e Industria. Esta ordenanza había sido aprobada en noviembre de 2024 y estaba vigente desde enero de 2025. La derogatoria busca restablecer un marco jurídico que genere mayor seguridad y confianza para el desarrollo económico local	Con la derogación, se restablecen disposiciones de la ordenanza de 2014 sobre tasas por servicios municipales, incluyendo artículos vinculados a servicios jurídicos y administrativos. La normativa anterior vuelve a regir el otorgamiento de permisos y servicios municipales relacionados con actividades económicas. La medida entró en vigor el 21 de marzo de 2025	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 57, Tomo Núm. 446, 21/03/2025   Entrada en vigor: 21/03/2025
MUNICIPAL	10	<a href="#">Decreto N.º 9   Deroga la Ordenanza Reguladora para la Protección del Patrimonio Arbóreo del Municipio de San Salvador Centro.</a>	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	El Decreto Municipal N.º 9, emitido por el Concejo Municipal de San Salvador Centro, deroga la Ordenanza Reguladora para la Protección del Patrimonio Arbóreo aprobada en enero de 2025. Esta medida busca recuperar normativas previas que permiten una gestión descentralizada de los recursos arbóreos, utilizando marcos legales ya vigentes en los distintos distritos que conforman el municipio	Se restablecen normativas de años anteriores emitidas en Ayutuxtepeque, Mejicanos, Ciudad Delgado y Cuscatancingo, incluyendo el Decreto Municipal N.º 59 de 2010 y la ordenanza ambiental de 2017. Estas disposiciones ahora rigen la gestión del patrimonio arbóreo desde un enfoque local, según las competencias de cada distrito. La medida entra en vigor el 21 de marzo de 2025	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 57, Tomo Núm. 446, 21/03/2025   Entrada en vigor: 21/03/2025
MUNICIPAL	11	<a href="#">Decreto N.º 7   Deroga la Ordenanza Reguladora del Comercio en el Espacio Público del municipio de San Salvador Centro.</a>	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	El Decreto Municipal N.º 7, emitido por el Concejo Municipal de San Salvador Centro, deroga la Ordenanza Reguladora del Comercio en el Espacio Público aprobada en noviembre de 2024. Esta decisión responde a los efectos negativos que tuvo sobre la población trabajadora en el espacio público y busca restablecer un marco normativo que brinde mayor seguridad jurídica a comerciantes y consumidores	Se reinstaura la ordenanza de 2007 y se reincorporan normativas anteriores a 2024 provenientes de los distritos que hoy integran el municipio, como Mejicanos, Ayutuxtepeque, Ciudad Delgado y Cuscatancingo. Estas disposiciones vuelven a regir la actividad comercial en espacios públicos desde el 21 de marzo de 2025	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 57, Tomo Núm. 446, 21/03/2025   Entrada en vigor: 21/03/2025

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	12	<a href="#">Decreto N.º 11   Se emite la Ordenanza Temporal de Dispensa de Intereses, Moratorios por Tasas y Contribuciones Especiales Aplicadas a la Propiedad Inmobiliaria</a>	Alcaldía del Municipio de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Alcaldía del Municipio de San Salvador Centro	La Alcaldía de San Salvador Centro emitió el Decreto N.º 11, que establece una ordenanza temporal para dispensar intereses moratorios relacionados con tasas municipales y contribuciones especiales vinculadas a la propiedad inmobiliaria. Esta medida aplica a tributos generados hasta el 30 de abril de 2025 y los que se devenguen durante los 90 días de vigencia, con restricciones para ciertos contribuyentes y condiciones específicas para accerse al beneficio	La ordenanza ofrece la posibilidad de regularizar adeudos sin recargos por intereses, mediante pagos únicos o planes de hasta 24 meses, siempre que se reconozca la deuda y se desista de acciones legales. Esto facilita la gestión financiera de obligaciones tributarias, pero exige cumplimiento estricto de condiciones; el incumplimiento anula los beneficios otorgados. También se prevé flexibilidad adicional en casos especiales o con instituciones públicas	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 82, Tomo Núm. 447, 06/05/2025   Entrada en vigor: 14/05/2025
MONITOREO OTRAS INSTANCIAS								
REQUISITOS REGULATORIOS	1	<a href="#">Acuerdo N.º SJ 25 2024   Reclamación de Organización y Funcionamiento de la Superintendencia de Regulación Sanitaria</a>	Superintendencia de Regulación Sanitaria	Publicado en el Diario Oficial	Superintendencia de Regulación Sanitaria	El Acuerdo N.º SJ 25 2024, emitido por la Superintendencia de Regulación Sanitaria (SRS), aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicha entidad, estableciendo las normas esenciales para su operación y estructura interna. Este reglamento organiza las funciones de la SRS mediante un esquema jerárquico que incluye el Consejo de la Superintendencia, el Superintendente y las Gerencias de Desarrollo Institucional y Administrativa, con el objetivo de garantizar una supervisión eficiente en temas de salud pública y regulación sanitaria	Entre las disposiciones, se detalla la creación de unidades operativas especializadas en áreas como registro de productos, vigilancia sanitaria y control de calidad, lo que refuerza la capacidad técnica de la SRS. Además, el reglamento fomenta la colaboración con otras entidades públicas para la ejecución de sus labores regulatorias, optimizando la coordinación interinstitucional. Este marco organizativo entra en vigor el 12 de noviembre de 2024, fortaleciendo la gestión sanitaria en el país	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 216, Tomo Núm. 445, 12/11/2024   Entrada en vigor: 12/11/2024
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	2	<a href="#">Guía Rápida para Oficiales y Encargados de Cumplimiento</a>	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	La «Guía Rápida para Oficiales y Encargados de Cumplimiento» ofrece directrices para detectar y reportar actividades sospechosas de lavado de activos y financiamiento al terrorismo (LA/FT). Destaca la verificación de resoluciones internacionales, el uso de indicadores de alerta, el registro obligatorio en la plataforma de la UIF y la consulta de normativas adicionales	El cumplimiento de las disposiciones incluidas en esta guía implica la adopción de procesos internos más rigurosos, como la consulta periódica de listas de sanciones internacionales y la implementación de sistemas de monitoreo para identificar actividades sospechosas. Además, deberán gestionarse registros oficiales en línea y capacitarse continuamente en normativas y prácticas actualizadas, garantizando así la alineación con las exigencias legales en la prevención de delitos financieros	Publicado en el sitio web oficial el 15/11/2024
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	3	<a href="#">Marco Legal y Prácticas para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo en El Salvador</a>	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	El «Marco Legal y Prácticas para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo en El Salvador» proporciona un marco normativo y orientaciones prácticas para evitar estos delitos, asegurando la estabilidad financiera del país. Incluye definiciones de los delitos, leyes aplicables, obligaciones de los sujetos obligados y responsabilidades específicas de los oficiales de cumplimiento	Impone el desarrollo de políticas internas que integren procedimientos de conocimiento del cliente, monitoreo de transacciones y reporte de actividades sospechosas. Además, requiere asignar recursos para el cumplimiento normativo, capacitar personal y garantizar una supervisión efectiva mediante oficiales de cumplimiento	Publicado en el sitio web oficial el 15/11/2024
REGLAMENTACIÓN TÉCNICA	4	<a href="#">Tabla oficial de conversión de unidades 2024</a>	Centro de Investigaciones de Metrología	Publicado en el sitio web oficial	Centro de Investigaciones de Metrología	El documento «Tabla oficial de conversión de unidades 2024», publicado por el Centro de Investigaciones de Metrología, establece los valores oficiales de conversión para implementar el Sistema Internacional de Unidades (SI) en El Salvador. Su objetivo principal es garantizar claridad y uniformidad en la conversión de unidades en el país, cubriendo aspectos como longitud, masa, energía, temperatura, y otras categorías clave para la actividad técnica y económica	Este marco regulatorio asegura precisión en la conversión de unidades, eliminando aproximaciones salvo en los resultados finales. Además, garantiza que las transacciones comerciales y equivalencias monetarias se mantengan inalteradas por conversiones, evitando inconsistencias. La flexibilidad en el uso de separadores decimales favorece la adecuación a las preferencias institucionales sin comprometer la uniformidad requerida	Publicado en el sitio web oficial el 02/12/2024   Entrada en vigor: 02/12/2024
REGLAMENTACIÓN TÉCNICA	5	<a href="#">Guía de Implementación del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 01.02.01.18 Metrología Sistema Internacional de Unidades (SI)</a>	Centro de Investigaciones de Metrología	Publicado en el sitio web oficial	Centro de Investigaciones de Metrología	La Guía de Implementación del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 01.02.01.18 detalla un plan gradual para la adopción obligatoria del Sistema Internacional de Unidades (SI) en El Salvador. Divide la transición en tres fases: autoevaluación de procesos y normativas, ajustes técnicos como actualización de etiquetas y registros, y aplicación definitiva antes de octubre de 2025. Las Instituciones y empresas deben informar su progreso al Centro de Investigaciones de Metrología (CIM) y utilizar la tabla oficial de conversiones	La implementación del SI requiere que las empresas revisen y ajusten procesos de medición, empaques y etiquetado, lo que puede implicar costos en reconfiguración de sistemas y capacitación. Además, deben presentarse planes de cumplimiento si no logran adoptar el SI en el plazo establecido. Este proceso permitirá mayor uniformidad en las transacciones y en la gestión de datos técnicos, pero exige una planificación cuidadosa para evitar sanciones o retrasos regulatorios	Publicado en el sitio web oficial el 13/12/2024   Entrada en vigor: 13/12/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	6	<a href="#">Resolución VMT-DGTC-CRVA-UTTC-452-12/2024</a>	Viceministerio de Transporte	Publicado en el sitio web oficial	Viceministerio de Transporte	La Resolución VMT-DGTC-CRVA-UTTC-452-12/2024 del Viceministerio de Transporte autoriza el uso de la plataforma digital Simple SV para gestionar en línea trámites relacionados con vehículos de transporte de carga, como constancias de capacidad, modificaciones a la capacidad y modificaciones físicas. Durante un periodo de transición de 30 días, a partir del 17 de diciembre de 2024, los trámites podrán realizarse tanto de manera digital como presencial, pero, posteriormente, serán exclusivamente digitales. Los pagos se realizarán a través de la plataforma o en el Banco Hipotecario	Esta resolución implica un cambio significativo para las empresas de transporte de carga, que deberán adaptar sus procesos administrativos a la plataforma digital. Esto puede reducir tiempos y costos operativos, pero también exige capacitación para el manejo del sistema y ajustes en los procedimientos internos. Trámites excepcionales, como pesajes a domicilio, continuarán gestionándose físicamente, lo que ofrece cierta flexibilidad mientras se completa la digitalización total del sistema	Publicado en el sitio web oficial el 16/12/2024   Entrada en vigor: 17/12/2024
OPERACIONES ADUANERAS	7	<a href="#">Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA-024-2024. Obligación de la Declaración de Mercancías Anticipada (DUCA-F) entre El Salvador y Honduras en el punto fronterizo El Poy</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Disposición Administrativa N.º DGA-024-2024 establece la obligatoriedad de transmitir la Declaración Única Centroamericana de Mercancías (DUCAF) en modalidad anticipada para operaciones comerciales entre El Salvador y Honduras que utilicen el punto fronterizo de El Poy. A partir del 17 de diciembre de 2024, tanto exportadores salvadoreños como hondureños deberán cumplir con requisitos electrónicos como la generación del manifiesto de carga, carta de porte y el pago de tasas antes del cruce fronterizo	La disposición introduce un sistema más ágil y digitalizado para las operaciones de comercio entre ambos países, reduciendo tiempos de espera y mejorando la transparencia en el despacho de mercancías. Esto exige que las empresas ajusten sus procesos logísticos, como la preparación anticipada de documentación y cumplimiento de pagos electrónicos, además de adaptarse a controles aduaneros más estrictos que incluyen inspecciones físicas o no intrusivas basadas en análisis de riesgos	Publicado en el sitio web oficial el 17/12/2024   Entrada en vigor: 17/12/2024
OPERACIONES ADUANERAS	8	<a href="#">Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA-023-2024 (Requisitos para rectificaciones de declaraciones posterior al levante)</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Disposición Administrativa N.º DGA-023-2024 establece los requisitos y procedimientos para rectificar declaraciones de mercancías después del levanto aduanero. Aplica a auxiliares de la Función Pública Aduanera, importadores y exportadores, quienes deben realizar solicitudes en línea a través del portal de la DGA, dentro de un plazo de 4 años desde la liquidación. Se requiere presentar formularios, documentos justificativos y, en casos específicos, autorizaciones adicionales según el tipo de rectificación solicitada. La DGA reservará las solicitudes en un plazo estándar de 7 días hábiles	Este procedimiento permite a las empresas corregir errores en declaraciones aduaneras, mejorando la exactitud y evitando sanciones. Sin embargo, implica que los operadores ajusten sus procesos para cumplir con los plazos, formatos y requisitos documentales exigidos. Además, las restricciones para rectificar ciertas casillas clave exigen mayor precisión en la declaración inicial. Las empresas deberán fortalecer sus controles internos y coordinar con agentes aduaneros para gestionar adecuadamente las rectificaciones	Publicado en el sitio web oficial el 17/12/2024   Entrada en vigor: 12/12/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - NESTLÉ

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REQUISITOS REGULATORIOS	9	<a href="#">Acuerdo Ref. SI.58.2024   Reformas al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Superintendencia de Regulación Sanitaria</a>	Superintendencia de Regulación Sanitaria	Publicado en el Diario Oficial	Superintendencia de Regulación Sanitaria	El Acuerdo Ref. SI.58.2024, emitido por la Superintendencia de Regulación Sanitaria, introduce reformas al Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta entidad, con el objetivo de fortalecer sus capacidades administrativas y técnicas. Las reformas redefinen las competencias de las unidades administrativas, amplían las funciones de la Dirección de Vigilancia Sanitaria para una fiscalización más efectiva, y establecen procedimientos claros para la gestión de denuncias, garantizando la confidencialidad de los denunciados. Además, se optimizan procesos internos relacionados con la administración de recursos financieros y humanos.	Estas modificaciones impactan a las empresas reguladas al ampliar el alcance de la fiscalización y supervisión de la Superintendencia, lo que exige un mayor cumplimiento normativo y la implementación de mejores prácticas internas. Las empresas deberán estar preparadas para responder a las denuncias que puedan surgir y garantizar que sus operaciones cumplan con los estándares sanitarios reforzados, mitigando riesgos de sanciones y mejorando su relación con las autoridades reguladoras.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 239, Tomo Núm. 445, 13/12/2024   Entrada en vigor: 21/12/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	10	<a href="#">Resolución N.° 11-2024   Modifica, por sustitución total, el Anexo de la Resolución N.° 06-2010 (CEIE) incorporando la Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías</a>	Comité Ejecutivo de Integración Económica	Publicado en el Diario Oficial	Comité Ejecutivo de Integración Económica	La Resolución N.° 11-2024 del Comité Ejecutivo de Integración Económica (CEIE) actualiza el Anexo «A» del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, incorporando la Séptima Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. Este cambio busca alinear la nomenclatura comercial regional con estándares internacionales, promoviendo la integración económica entre Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. Algunos productos seguirán sujetos a negociaciones para su incorporación al régimen de libre comercio.	Esta actualización fomenta la uniformidad y claridad en la clasificación de mercancías, facilitando procesos aduaneros y comerciales en la región. Sin embargo, los actores involucrados, como importadores y exportadores, deben ajustar sus procesos y sistemas para cumplir con la nueva nomenclatura y los controles específicos. Asimismo, el acceso a licencias y regímenes especiales será clave para aprovechar las facilidades del comercio intrarregional.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 240, Tomo Núm. 445, 16/12/2024   Entrada en vigor: 24/03/2025
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	11	<a href="#">Acuerdo N.° 02-2024 (COMIECO-CIX)   Aprobación del Modelo Armonizado para la Declaración Aduanera Anticipada Obligatoria</a>	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	El Acuerdo N.° 02-2024 (COMIECO-CIX) aprueba el Modelo Armonizado para la Declaración Aduanera Anticipada Obligatoria, diseñado para agilizar el comercio regional y reducir tiempos en los puertos fronterizos, en línea con el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC. Los Estados Parte deberán desarrollar una Hoja de Ruta y procedimientos para su implementación durante el primer semestre de 2025, priorizando inicialmente a El Salvador, Guatemala y Honduras.	Este modelo impactará positivamente a las empresas involucradas en el comercio regional al reducir tiempos y costos asociados a procesos aduaneros. Sin embargo, las empresas deberán adaptarse a los nuevos lineamientos de presentación anticipada de declaraciones, lo que podría requerir actualizaciones en sistemas internos y capacitación. La implementación gradual permitirá una transición más manejable, con el soporte técnico de la SIECA para garantizar su éxito.	Publicado en el sitio web oficial el 12/12/2024   Entrada en vigor: 06/12/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	12	<a href="#">Resolución N.° 494-2024   Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.54.18 Alimentos y Bebidas Procesadas, Aditivos Alimentarios</a>	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	La Resolución N.° 494-2024 actualiza el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.54.18 sobre aditivos alimentarios, incorporando el uso de glucosidos de esteviol como edulcorante y diacetato de potasio como conservante y agente antimicrobiano. Estos aditivos cumplen con estándares internacionales, como los establecidos por la FDA y el Reglamento (UE) No. 1333/2008, y buscan armonizar las normativas regionales para facilitar el comercio de alimentos y bebidas procesadas en los Estados Parte.	Esta actualización permitirá a las empresas alimentarias ampliar sus fórmulas y ofrecer productos con ingredientes reconocidos internacionalmente. Sin embargo, los titulares de registros que utilicen estos aditivos deberán ajustar etiquetas y cumplir con el plazo de 12 meses para agotar inventarios previos. La medida fomenta la competitividad regional, pero implica revisar procesos de producción, etiquetado y comercialización para garantizar la alineación con los nuevos requisitos técnicos.	Publicado en Diario Oficial, Núm. 1, Tomo Núm. 446, 03/01/2025   Entrada en vigor: 06/08/2025
TEMAS TRANSVERSALES	13	<a href="#">Resolución N.° 11-2024 (CEIE)</a>	Comité Ejecutivo de Integración Económica	Publicado en el sitio web oficial	Comité Ejecutivo de Integración Económica	La Resolución N.° 11-2024 (CEIE) actualiza la nomenclatura del Anexo "A" del Tratado General de Integración Económica Centroamericana para alinearla con la Séptima Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. Esta actualización sustituye totalmente el Anexo de la Resolución N.° 06-2010 (CEIE) y será aplicable en Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. Además, establece códigos arancelarios y requisitos específicos para productos sujetos a regímenes especiales, como el azúcar de caña y el café sin tostar.	La actualización del Anexo impacta las importaciones y el comercio intrarregional al establecer nuevos códigos arancelarios y requisitos de control. Determinados productos necesitarán licencias para beneficiarse del libre comercio, y de no cumplir con ello, estarán sujetos a derechos arancelarios y regulaciones nacionales. Esto exige ajustes en los procesos de importación y comercialización para empresas que operan en estos países, particularmente en sectores como el agrícola y el de alimentos.	Publicado en el sitio web oficial el 25/02/2025   Entrada en vigor: 24/03/2025
OPERACIONES ADUANERAS	14	<a href="#">Boletín Informativo N.° 003-2025   Listado parcial de mercancías que requieren o están exoneradas de permiso del MAG</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.° 003-2025 de la Dirección General de Aduanas establece un listado parcial de mercancías que requieren o están exoneradas de permisos del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). Además, introduce modificaciones en los procedimientos aduaneros, incluyendo cambios en la declaración de mercancías, verificación documental y física, y requisitos para el tránsito internacional. También se refuerza la obligatoriedad del uso de documentos digitales y se habilitan nuevos canales de comunicación con Aduanas.	Las disposiciones actualizadas afectan directamente a los importadores y exportadores, quienes deben garantizar el cumplimiento de los requisitos aduaneros y fitosanitarios establecidos. La digitalización de documentos y el uso de plataformas electrónicas se vuelven esenciales para agilizar trámites y evitar retrasos. Asimismo, las nuevas disposiciones sobre verificación documental y física pueden impactar ajustes en los procedimientos internos de logística y cumplimiento normativo.	Publicado en el sitio web oficial el 04/03/2025   Entrada en vigor: 04/03/2025
FRONTERAS Y PUERTOS	15	<a href="#">Boletín Informativo N.° DGA-004-2025   Mantenimiento de la Suspensión de la Declaración del Valor en Aduanas</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.° DGA-004-2025, publicado por la Dirección General de Aduanas, comunica que la suspensión de la Declaración del Valor en Aduanas (DVA) se mantiene sin una fecha definida para su reactivación. Esta decisión responde a la necesidad de continuar con mejoras en la normativa centroamericana y solucionar dificultades en el llenado del documento. Además, se deroga el Boletín Informativo No. DGA-014-2019, eliminando disposiciones previas sobre este tema.	La permanencia de la suspensión de la DVA impacta los procesos aduaneros al reducir temporalmente la carga administrativa para importadores y auxiliares de la función pública aduanera. Esto podría agilizar el despacho de mercancías y disminuir errores en la documentación. Sin embargo, la incertidumbre sobre la futura reactivación de la DVA requiere que las empresas se mantengan atentas a nuevas disposiciones para ajustar sus procedimientos conforme a los cambios normativos.	Publicado en el sitio web oficial el 04/03/2025   Entrada en vigor: 04/03/2025
OPERACIONES ADUANERAS	16	<a href="#">Boletín Informativo N.° DGA-005-2025   Nuevo proceso de despacho de exportaciones en aduanas terrestres de Santa Ana y Anguaitá</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.° DGA-005-2025 establece un nuevo proceso de despacho de exportaciones en las aduanas terrestres de Santa Ana y Anguaitá, eliminando la nota de salida a partir del 10 de marzo de 2025. Los exportadores deberán presentar únicamente dos ejemplares de la DUCA D y F, los cuales serán sellados y firmados por la aduana. Esta modificación forma parte de un sistema automatizado que busca centralizar operaciones y reducir tiempos de procesamiento, replicando la experiencia previa en la Aduana Terrestre El Amatlán.	La implementación de este nuevo proceso agiliza el despacho de exportaciones, optimizando los tiempos y reduciendo trámites administrativos. La eliminación de la nota de salida simplifica los procedimientos para los exportadores, mientras que la digitalización y automatización del sistema aduanero contribuyen a una mayor eficiencia operativa. Esto permite una gestión más ágil de las exportaciones, facilitando el comercio y reduciendo costos logísticos asociados a demoras en aduanas.	Publicado en el sitio web oficial el 04/03/2025   Entrada en vigor: 10/03/2025
OPERACIONES ADUANERAS	17	<a href="#">Boletín Informativo N.° DGA-006-2025</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.° DGA-006-2025 establece la publicación de extractos de los dictámenes de clasificación arancelaria en el portal web de la Dirección General de Aduanas, dentro del Sistema Arancelario. Estos extractos contienen información sobre las especificaciones de la mercancía, el estudio realizado, la clasificación determinada y la base legal aplicable, excluyendo datos confidenciales según la Ley de Acceso a la Información Pública. Además, otorga un plazo de diez días hábiles para presentar inconformidades antes de su publicación oficial.	Esta medida permite un acceso más transparente a los dictámenes de clasificación arancelaria, facilitando a los actores del comercio exterior conocer criterios y fundamentos legales aplicados en la clasificación de mercancías. La disponibilidad de esta información puede mejorar la planificación y cumplimiento de normativas aduaneras, reduciendo incertidumbres y riesgos en la importación y exportación de productos. Además, el plazo establecido para presentar inconformidades brinda la oportunidad de aclarar o impugnar resoluciones antes de su divulgación oficial.	Publicado en el sitio web oficial el 05/03/2025   Entrada en vigor: 05/03/2025
OPERACIONES ADUANERAS	18	<a href="#">Boletín Informativo N.° DGA-007-2025</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.° DGA-007-2025, emitido por la Dirección General de Aduanas, autoriza la importación temporal sin garantía en aduanas de ingresos para ciertos fines específicos, como actividades turísticas, humanitarias, científicas, culturales, profesionales y estatales. La medida busca simplificar trámites y agilizar el despacho de mercancías, derogando la normativa anterior de 2009.	Se permite el ingreso temporal de mercancías sin garantía bajo condiciones definidas, mediante la importación temporal sin garantía de ingreso y presentación del formulario correspondiente. Esta disposición reduce requerimientos operativos en determinados casos, lo que facilita procesos logísticos y administrativos en actividades profesionales, investigativas o institucionales que impliquen movimientos internacionales de bienes no destinados a permanecer en el país.	Publicado en el sitio web oficial el 19/03/2025   Entrada en vigor: 10/03/2025
REQUISITOS REGULATORIOS	19	<a href="#">Boletín Informativo N.° DGA-012-2025   Lineamientos y requisitos aplicables a la factura comercial para importaciones y exportaciones</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.° DGA-012-2025, publicado por la Dirección General de Aduanas, establece los lineamientos y requisitos aplicables a la factura comercial para importaciones y exportaciones en El Salvador. Detalla aspectos obligatorios como los datos que debe contener la factura, los idiomas permitidos, el tratamiento de facturas codificadas, el uso de facturas electrónicas y la inclusión del Código de Generación del DTE en sistemas aduaneros. Las disposiciones sobre factura electrónica aplican solo a exportadores incluidos en el plan de implementación tributaria.	Las empresas que participan en comercio exterior deberán ajustar sus procesos documentales para cumplir con los requisitos de factura establecidos, incluyendo formatos, descripciones, registros electrónicos y validaciones en sistemas aduaneros. El uso obligatorio del Código de Generación y los requisitos técnicos para su registro implican una mayor integración entre plataformas fiscales y aduaneras, así como una adecuación tecnológica y operativa para exportadores que ya forman parte del plan de implementación de la factura electrónica.	Publicado en el sitio web oficial el 02/04/2025   Entrada en vigor: 02/04/2025
OPERACIONES ADUANERAS	20	<a href="#">Disposición Administrativa de Carácter General N.° DGA-007-2025   Disposiciones relativas al Registro de Importadores y Exportadores</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Disposición Administrativa de Carácter General N.° DGA-007-2025, emitida por la Dirección General de Aduanas, regula el procedimiento de registro obligatorio para personas naturales o jurídicas que realicen actividades de importación o exportación. El registro, que se efectúa una sola vez, puede realizarse de forma presencial o por correo electrónico y requiere la presentación de documentación específica según el tipo de persona. Esta disposición sustituye la normativa anterior de 2023.	El cumplimiento de esta disposición implica que cualquier entidad que realice comercio internacional debe estar formalmente inscrita ante la DGA, lo cual es requisito previo para ejecutar operaciones aduaneras. Las empresas deben asegurar que su documentación esté en regla y actualizada, adaptando sus procesos administrativos para cumplir con los canales habilitados de registro, evitando así interrupciones en su logística de importación o exportación.	Publicado en el sitio web oficial el 25/03/2025   Entrada en vigor: 02/04/2025

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - NESTLÉ

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	21	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA 013-2025</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín N.º DGA 013-2025 anuncia la implementación progresiva de la «Vireta Electrónica de Tránsito» en el sistema aduanero de El Salvador a partir del 14 de abril de 2025. Esta herramienta digital sustituye las viretas adhesivas físicas usadas en las DUCA-T, permitiendo el seguimiento en tiempo real de tránsitos internos e internacionales a través del sistema Aduana HUB, con el fin de optimizar y modernizar las operaciones aduaneras	Las empresas que participan en operaciones de comercio exterior deberán adaptar sus procesos logísticos y documentales al nuevo sistema de viretas electrónicas, asegurando la consignación adecuada del número de preconto aduanero en las DUCA-T. Esta transición requerirá ajustes técnicos y operativos, pero también representa una oportunidad para reducir tiempos de despacho, mejorar trazabilidad y disminuir costos en la gestión aduanera	Publicado en el sitio web oficial el 08/04/2025   Entrada en vigor: 14/04/2025
OPERACIONES ADUANERAS	22	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA 015-2025</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín N.º DGA 015-2025, emitido por la Dirección General de Aduanas, comunica la implementación del nuevo código de permiso 185 para productos regulados por la Superintendencia de Regulación Sanitaria (SRS). Este código debe utilizarse en los sistemas aduaneros SIDUNEA++ y SIDUNEA World para la declaración de mercancías, sustituyendo los códigos previamente asignados a la Dirección General de Medicamentos (DNM). La medida entra en vigor el 9 de abril de 2025.	Las empresas importadoras y exportadoras de productos sanitarios deben actualizar sus procesos aduaneros y asegurarse de usar correctamente el nuevo código 185 al registrar sus declaraciones. En casos donde el permiso no aplique, deberán justificarlo de forma documentada en el sistema. Esta modificación requiere ajustes inmediatos en los sistemas de gestión logística y aduanera para evitar rechazos o demoras en las operaciones de comercio exterior	Publicado en el sitio web oficial el 08/04/2025   Entrada en vigor: 09/04/2025
OPERACIONES ADUANERAS	23	<a href="#">Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA-008-2025</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA-008-2025 establece las fórmulas y criterios técnicos para calcular el margen de tolerancia en el peso declarado de mercancías en operaciones de importación, exportación y tránsito internacional en El Salvador. Define conceptos clave como peso declarado, peso por balsa, tara del transporte y diferencia de peso, y detalla los márgenes aceptables para evitar sanciones	Las empresas involucradas en comercio exterior deben asegurar que las diferencias entre el peso declarado y el verificado no excedan el 5 %, ya que de lo contrario se aplicarán sanciones o ajustes tributarios. Esta normativa exige precisión en la documentación y control logístico, pero incluso en ausencia del dato del peso vacío, la autoridad podrá usar referencias propias. Se busca minimizar penalizaciones priorizando medidas menos gravosas, sin dejar de reforzar el control aduanero	Publicado en el sitio web oficial el 10/04/2025   Entrada en vigor: 10/04/2025
OPERACIONES ADUANERAS	24	<a href="#">Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA-010-2025</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La disposición establece el procedimiento aduanero para la disposición final y pago de tributos sobre desperdicios y desechos generados en los Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA), incluyendo los acogidos a la Ley de Zonas Francas. Define criterios, condiciones de exoneración o aplicación de tributos y establece un proceso formal de declaración a través de la DUCA D, con entrada en vigor el 15 de abril de 2025	Las empresas que operan bajo el régimen de DPA o en zonas francas deben gestionar adecuadamente sus residuos para evitar el pago de tributos, mediante acreditación de tratamiento autorizado o correcta documentación. El marco también impone obligaciones formales de declaración mensual y controles estrictos, cuya omisión puede derivar en sanciones, impactando la logística, trazabilidad y costos operativos relacionados con desechos industriales y reciclables	Publicado en el sitio web oficial el 11/04/2025   Entrada en vigor: 15/04/2025
SUCEDÁNEOS DE LECHE MATERNA	25	<a href="#">Norma Técnica Salvadoreña NTS 13.11.12.25 I. Etiquetado ambiental Tipo I. Sello ambiental salvadoreño. Criterio ambiental para productos del subsector lácteo</a>	Organismo Salvadoreño de Normalización	Publicado en el sitio web oficial	Organismo Salvadoreño de Normalización	La Norma Técnica Salvadoreña NTS 13.11.12.25 establece los criterios ambientales que deben cumplir los productos del subsector lácteo, como leche, queso, crema y yogurt, para obtener el Sello Ambiental Salvadoreño. Su objetivo es reducir los impactos ambientales y fomentar prácticas sostenibles en toda la cadena de producción, desde la obtención de insumos hasta el almacenamiento y transporte de los productos	El contenido de la norma exige a las empresas del sector lácteo adoptar prácticas de sostenibilidad verificables, como el uso eficiente de recursos, energías renovables y materiales reciclables. También impone la medición de indicadores ambientales y la inclusión de información detallada en el etiquetado de productos, lo que implica mayores controles y ajustes en procesos productivos, logísticos y de comunicación ambiental	Publicado en el sitio web oficial el 24/04/2025   Entrada en vigor: 24/04/2025
MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	26	<a href="#">DACG 010-2025   anexo I. "Valores de referencia para desperdicios y desechos"</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el Diario Oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas publicó el anexo I de la DACG 010-2025, que establece valores de referencia, incisos arancelarios, valor FOB y porcentajes del Derecho Arancelario a la Importación (DAI) para 18 categorías de desperdicios y desechos generados por los Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA). El documento regula su disposición final y el pago correspondiente de tributos, con criterios específicos por tipo de material y unidad de medida	Las empresas que operan bajo el régimen de Perfeccionamiento Activo deberán aplicar los valores y tasas de DAI establecidos para desechos materiales inservibles. Esto estandariza los criterios de valoración aduanera y brinda certeza jurídica al momento de calcular tributos, pero también implica una actualización en los sistemas de control interno y en los reportes de inventario para cumplir con los parámetros definidos por la autoridad aduanera	Publicado en el sitio web oficial el 30/04/2025   Entrada en vigor: 30/04/2025
OPERACIONES ADUANERAS	27	<a href="#">Resolución IM-UA N.º 130-2025</a>	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	La Resolución IM-UA N.º 130-2025, publicada por la Secretaría de Integración Económica Centroamericana, aprueba nuevos instrumentos técnicos para la evaluación y realización del análisis de riesgo en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF). Estos instrumentos, aplicables a las importaciones iniciales de mercancías sujetas a MSF, reemplazan la normativa de 2017 y entraron en vigor el 7 de marzo de 2025	Las empresas que importen productos sujetos a medidas sanitarias o fitosanitarias deberán ajustarse a los nuevos requisitos técnicos para la evaluación de riesgos, según lo establecido en los tres anexos de la resolución. Esto implicará adaptar sus procedimientos de envío y recepción de información técnica, especialmente en sectores agroalimentario, farmacéutico y biotecnológico, a fin de cumplir con las exigencias actualizadas de los Estados Parte de la Unión Aduanera Centroamericana	Publicado en el sitio web oficial el 12/05/2025   Entrada en vigor: 07/03/2025
OPERACIONES ADUANERAS	28	<a href="#">Resolución IM-UA N.º 131-2025</a>	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	La Resolución IM-UA N.º 131-2025 aprueba instrumentos regionales que regulan las causales de retención y rechazo, así como los hallazgos y medidas técnicas aplicables a los controles sanitarios y fitosanitarios (MSF) en importaciones y tránsito internacional de mercancías e insumos agropecuarios. Esta normativa, ahora válida para Guatemala, Honduras y El Salvador, deroga las resoluciones anteriores que solo aplicaban a los dos primeros países. Entró en vigor el 7 de marzo de 2025	Las empresas que importan o movilizan mercancías sujetas a medidas sanitarias o fitosanitarias en la región deberán cumplir con procedimientos unificados para evitar retenciones o rechazos en frontera. Con la armonización normativa entre los tres países, se exige mayor precisión documental y cumplimiento técnico, lo que puede reducir tiempos de inspección pero también elevar el rigor del control sanitario. Esta medida impacta directamente a los sectores agropecuario, alimentario, farmacéutico y logístico	Publicado en el sitio web oficial el 12/05/2025   Entrada en vigor: 07/03/2025
OPERACIONES ADUANERAS	29	<a href="#">Resolución IM-UA N.º 132-2025</a>	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	La Resolución IM-UA N.º 132-2025, publicada por la Secretaría de Integración Económica Centroamericana, aprueba nuevos instrumentos normativos técnicos comunes para la categorización del riesgo, homologación de requisitos fitosanitarios y análisis de riesgo de productos de origen vegetal. Esta nueva regulación reemplaza la Resolución IM-UA N.º 39-2018 y amplía su alcance a El Salvador, alineando los procedimientos fitosanitarios entre Guatemala, Honduras y El Salvador	La armonización normativa reduce discrepancias en los procedimientos fitosanitarios entre los tres Estados Parte, lo cual facilita el comercio regional de productos vegetales. La estandarización de requisitos y procedimientos técnicos también brinda mayor previsibilidad regulatoria para las empresas del sector agroexportador, al tiempo que establece mecanismos comunes para el análisis y gestión de plagas	Publicado en el sitio web oficial el 12/05/2025   Entrada en vigor: 07/03/2025
TEMAS TRANSVERSALES	30	<a href="#">Acuerdo N.º 7-P-I Lineamientos Técnicos para la Presentación y Resguardo de los Libros de Protocolo e Instrumentos Notariales, y se establece el Avance por los Servicios Prestados por la Sección del Notariado</a>	Corte Suprema de Justicia	Publicado en el Diario Oficial	Corte Suprema de Justicia	El Acuerdo N.º 7-P, emitido por la Corte Suprema de Justicia, establece lineamientos técnicos para la presentación y resguardo electrónico de libros de protocolo e instrumentos notariales. Regula un proceso obligatorio de firma electrónica certificada, formatos digitales y aplicaciones especializadas. También fija el arancel por los servicios que presta la Sección del Notariado como parte de un proceso de modernización del sistema notarial y judicial	Los notarios deberán implementar procesos tecnológicos para cumplir con los requisitos de digitalización, envío y firma electrónica, lo cual podría requerir inversiones en software, capacitación y adaptación operativa. Las empresas que demandan servicios notariales también enfrentarán nuevas condiciones tarifarias y procedimientos digitales, afectando tiempo, costos y la forma de interactuar con el sistema notarial	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 79, Tomo Núm. 447, 30/04/2025   Entrada en vigor: 31/05/2025
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	31	<a href="#">Resolución Transitoria Ref. DGTC-JOPA-UJTC-14-05/2025</a>	Viceministerio de Transporte	Publicado en el sitio web oficial	Viceministerio de Transporte	La Resolución Transitoria Ref. DGTC-JOPA-UJTC-14-05/2025 del Viceministerio de Transporte establece restricciones a la circulación, estacionamiento, carga y descarga de vehículos de transporte de carga tipo C-2 (hasta 15 toneladas) en vías clave como la carretera CA-1 (Tramo Los Chorrros), el Bulevar del Ejército Nacional y otras rutas nacionales estratégicas. Se definen horarios específicos de restricción y se incorporan excepciones para servicios esenciales como alimentos, bebidas, electricidad y recolección de desechos	La medida impone ajustes logísticos a las empresas que operan con camiones pesados, ya que limita los horarios de circulación en rutas de alta importancia comercial. Esto requiere reprogramación de entregas, modificación de rutas y posibles inversiones en unidades más pequeñas o centros de acopio alternos. Las restricciones, aunque orientadas a mejorar la fluidez vial, pueden afectar costos operativos, tiempos de traslado y cumplimiento de compromisos comerciales	Publicado en el sitio web oficial el 16/05/2025   Entrada en vigor: 16/05/2025
TEMAS TRANSVERSALES	32	<a href="#">Acuerdo Ref. S.I.2025.03.24-01, mediante el cual se autoriza el listado de Sustancias Estupefacientes, Psicotrópicos, Precusores y Agregados para el año 2025</a>	Superintendencia de Regulación Sanitaria	Publicado en el Diario Oficial	Superintendencia de Regulación Sanitaria	El Acuerdo Ref. S.I.2025.03.24-01, emitido por la Superintendencia de Regulación Sanitaria, establece el listado actualizado de sustancias estupefacientes, psicotrópicos, precusores y agregados para el año 2025. Clasifica las sustancias en cinco partes, conforme a tratados internacionales, e incluye normas para su control, fiscalización y uso restringido, especialmente en lo relativo al fentanilo y sus análogos, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2026	Las empresas del sector farmacéutico, veterinario, químico y de investigación deberán verificar si manipulan sustancias incluidas en el listado, y adaptar sus procedimientos a las disposiciones vigentes. Esto implica controles más estrictos en la importación, almacenamiento, distribución y uso de los compuestos regulados, así como la necesidad de autorizaciones específicas, especialmente en el caso de sustancias de alto riesgo como los análogos del fentanilo	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 88, Tomo Núm. 447, 14/05/2025   Entrada en vigor: 14/05/2025

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - NESTLÉ

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	33	<a href="#">Procedimiento de Aguas Negras y Grises</a>	Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción	Publicado en el sitio web oficial	Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción	La Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción publicó el "Procedimiento de Aguas Negras y Grises", que regula los pasos para obtener la factibilidad y autorización sanitaria de sistemas de tratamiento en viviendas individuales y establecimientos nuevos no construidos. El proceso establece requisitos técnicos, declaraciones juradas y etapas específicas, desde la solicitud hasta la verificación final.	Las empresas que desarrollen nuevos establecimientos deben cumplir con un conjunto detallado de requisitos previos a la construcción, como estudios técnicos, planos, pagos y vistas de verificación. Esto implica una planificación más rigurosa en los proyectos que incluyan sistemas de tratamiento de aguas residuales, y la obligatoriedad de ajustarse a lineamientos técnicos y administrativos para obtener las autorizaciones necesarias.	Publicado en el sitio web oficial el 23/05/2025   Entrada en vigor: 23/05/2025